

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME
FINAL



Municipalidad de Concón



Número de Informe: 750/2018
21 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.124/2018

INFORME FINAL N° 750, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA A LOS INGRESOS
PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE
PATENTES INDUSTRIALES, COMERCIA-
LES Y, DE ALCOHOLES EN LA
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

VALPARAÍSO, 21 DIC 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control, para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos por concepto de patentes industriales, comerciales y de alcoholes en la Municipalidad de Concón, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los profesionales Marina Urbina Tillería y Miguel Monetta Lufin, auditora y supervisor respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La señalada auditoría y examen de cuentas tuvo su origen en el resultado de fiscalizaciones efectuadas en años anteriores y en los indicadores de riesgo utilizados en el proceso de planificación del año 2018, de este Organismo de Control.

Por otra parte, a través de esta auditoría la Contraloría Regional de Valparaíso busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 12, Producción y Consumo Responsable.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Concón es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

AL SEÑOR
VÍCTOR RIVERA OLGUÍN
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sobre la materia auditada, cabe precisar que el artículo 13 de la aludida ley N° 18.695, señala en su letra f) que el patrimonio de las entidades edilicias estará constituido, en lo que interesa, por los tributos que se recauden por concepto de las patentes consagradas en los artículos 23 y 32 del decreto ley N° 3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, sobre Rentas Municipales y en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En este aspecto, resulta útil manifestar que el precitado artículo 23, dispone, en su inciso primero, que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

Asimismo, el artículo 24 del mismo ordenamiento legal, precisa que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, quiosco o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

Agrega el inciso primero, del artículo 29 del ordenamiento jurídico en comento, que el valor fijado -conforme su artículo 24- corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1 de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente. A su vez, el inciso tercero del precepto dispone, en lo que importa, que la patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año.

De esta manera, la patente municipal es el permiso para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo y que tiene una vigencia anual. La otorga la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio y se clasifican en los siguientes tipos: comerciales, profesionales, industriales y de alcoholes.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficios N°s E1.753 y E1.754, ambos de 21 de noviembre de 2018, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde y del Director de Control, de la Municipalidad de Concón, el Preinforme de Observaciones N° 750, de 2018, con la finalidad de que un plazo de 5 días hábiles formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.737, de 4 de diciembre del mismo año, y cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos por concepto de patentes industriales, comerciales y de alcoholes en la Municipalidad de Concón, entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, con el fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, el que además se efectuó de conformidad con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este mismo organismo, considerando los resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución N° 30, de 2015.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, para el período examinado, los ingresos percibidos por concepto de patentes industriales, comerciales, y de alcoholes alcanzaron la suma de \$1.105.001.628, correspondiente a 1.130 registros.

Las partidas sujetas a examen obtenidas a través de muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad de los pagos efectuados por los contribuyentes, totalizaron la cantidad de \$720.788.841, cifra que representa el 65,23% del universo citado. A saber:

TIPO DE PATENTE	UNIVERSO		MUESTRA		%
	MONTO \$	N° (*)	MONTO \$	N° (*)	
Comerciales	475.467.190	950	189.559.445	22	39,87
Industriales	547.837.622	27	497.611.040	15	90,83
Alcoholes	81.696.816	153	33.618.356	10	41,15
TOTALES	1.105.001.628	1.130	720.788.841	47	65,23

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia.

(*) Corresponde a la cantidad de patentes municipales.

La información utilizada fue proporcionada por doña Evelyn Arias Ortega, Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de Concón, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 6 de agosto de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre la Dirección de Control.

a) Se constató que la Dirección de Control no efectúa un seguimiento y monitoreo a las materias que con anterioridad han sido observadas por este Ente Fiscalizador, lo que no se ajusta a los principios de control y responsabilidad, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en concordancia con el N° 78, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes citada, que indica, entre otros, que los auditores internos están obligados a aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

En su respuesta, el municipio adjunta oficios, todos del año 2018, en los cuales se da cuenta de las actividades o líneas de acción que desarrollan la Dirección de Control Interno y la Unidad de Auditoría Interna, no obstante, estas labores no guardan relación con el seguimiento que se debe efectuar a los informes de este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad implementar un registro que permita controlar y efectuar el seguimiento a las observaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización, medida que será constatada en la próxima visita de seguimiento.

b) Además, se verificó que durante el período en revisión, no efectuó arqueo a los fondos, valores o documentos que administra esa entidad, asimismo no ha realizado revisiones de las conciliaciones bancarias correspondientes a las diferentes cuentas corrientes del área municipal, situaciones todas que no se avienen a lo establecido en el N° 38 de la precitada resolución N° 1.485, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su contestación, la autoridad comunal indica que mediante el oficio N° 147, de 28 de noviembre de 2018, y los oficios N° 2, 3 y 4, todos de 2 de enero de 2018, la Dirección de Control solicita las conciliaciones del mes de diciembre de 2017, para efectos de verificar el saldo inicial de caja, y realizar la primera modificación presupuestaria año 2018, para efectos del control de ejecución presupuestaria y financiera de la municipalidad.

Seguidamente, anexa varios documentos que dan cuenta de las labores de la anotada Dirección, junto con el decreto N° 2.825, de 3 de diciembre de 2018, que aprueba el manual de procedimiento que regula y establece la operatividad en el otorgamiento y rendición de los fondos globales puesto a disposición para ser manejados bajo el concepto de caja chica, que establece dentro de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas municipales como a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Contraloría Interna Municipal, ejecutar arquezos de caja sorprendivos sobre los fondos a rendir y por dicha acción deberán levantar un acta, documento que incorpora.

Considerando lo esgrimido y analizados los documentos aportados, es dable indicar que las acciones que efectúa la Dirección de Control son en virtud de la apertura del presupuesto del año 2018 y no arquezos de caja ni revisiones de las conciliaciones bancarias propiamente tal, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad, efectuar las revisiones al anotado proceso conciliatorio de sus cuentas corrientes, como efectuar los arquezos de sus fondos en relación a lo establecido en el preceptuado decreto N° 2.825, de 2018, todo lo cual será verificado en el seguimiento del presente informe final.

2. Sobre manuales de procedimientos.

Se determinó que la Municipalidad de Concón no cuenta con un manual de procedimientos para la entrega, manejo y rendición de los fondos fijos; asimismo, se constató que el manual existente sobre otorgamiento de patentes comerciales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 651, de 2013, no contiene las principales rutinas administrativas respecto de la solicitud, otorgamiento y pago de las patentes municipales, situaciones que incumplen los N°s 45 al 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

Cabe agregar, que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que dichos procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

La Municipalidad de Concón adjunta en su respuesta los decretos N°s 2.825 y 2.829, ambos del 3 de diciembre de 2018, que aprueban el "Manual de procedimiento que regula y establece la operatividad en el otorgamiento y rendición de los fondos globales puestos a disposición para ser manejados bajo el concepto de Caja Chica" y el "Manual de procedimiento interno para el otorgamiento de patentes municipales y su coordinación con tesorería y contabilidad en el traspaso de información y control de deudas", respectivamente, situación que permite subsanar lo observado en este punto.

3. Sobre deficiencias en las conciliaciones bancarias.

A modo introductorio, se hace presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Seguidamente, se verificó que, para el periodo en revisión, la Municipalidad de Concón administra sus recursos financieros en las siguientes cuentas corrientes del Banco Estado, sucursal Concón, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
23009000101	I. Municipalidad de Concón
23009000208	I. Municipalidad de Concón Fondos Programa Protección Social
23009000232	I. Municipalidad de Concón Fondos Seguridad Ciudadana
23009000119	I. Municipalidad de Concón, Departamento de Salud

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Departamento de Administración y Finanzas, de la entidad edilicia.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

a) Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 23009000101, 23009000208 y 23009000232, cuyo detalle se indica en el Anexo N° 1, incluyen cheques caducados por un total de \$10.854.663, contraviniendo con ello lo preceptuado en los oficios circulares N° 60.820, de 2005, y N° 36.640, de 2007, "Procedimientos Contables para el Sector Municipal", ambos de la Contraloría General de la República, que previenen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.

En relación con la materia, corresponde hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, Documentos Caducados, y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éstos, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda como para su aplicación al Ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de la Contraloría General).

La municipalidad adjunta a su respuesta copia de los comprobantes de traspaso del año 2018, a través de los cuales regulariza la falta de aplicación del aludido procedimiento K-03, lo que permite subsanar lo observado.

b) Asimismo, se comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 23009000101, presenta al 30 de junio de 2018, un monto de \$8.892.939, por concepto de abonos no identificados en su origen y que permanecen pendientes de aclarar, siendo el más antiguo con data de enero de 2016, Anexo N° 2.

Sobre lo expuesto, es pertinente manifestar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

En concordancia con lo anterior, el dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen, que impartió instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, señaló que, en relación con las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo. En dicho contexto, añade que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

En su respuesta, la autoridad comunal, adjunta copia de los comprobantes de ingresos y las cartolas bancarias del año 2018, que permiten identificar los referidos abonos detallados en el Anexo N° 2, por lo que se subsana lo objetado.

4. Sobre tramitación de procesos disciplinarios.

Se comprobó que los fiscales que se indican seguidamente, tienen asignado desde los años 2014 y 2017, un total de 15 procedimientos disciplinarios, detallados en el Anexo N° 3, los cuales, a la fecha de esta auditoría, aún no habían concluido. A saber:

NOMBRE FISCAL	SUMARIO ADMINISTRATIVO	INVESTIGACIÓN SUMARIA	TOTAL	PROCESO ASIGNADO AÑO
Patricio Anders Torres	2	4	8	2014
Eduardo Ortega Rojas	4	1	6	2014
Rodrigo Tapia Figueroa	0	3	4	2017
María Espinoza Godoy	1	0	1	2017
TOTAL	7	8	15	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Concón.

Al respecto, es del caso señalar que los sumarios administrativos e investigaciones sumarias, instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los previstos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Asimismo, corresponde recordar que el artículo 124 de la anotada ley, regula la tramitación de las investigaciones sumarias, precepto legal que, en su inciso tercero, establece que el plazo de investigación no podrá exceder de 5 días.

Por su parte, el artículo 133, inciso segundo, del mismo texto legal, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de 20 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobresimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido- sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quién o quienes originaron tal dilación.

A su vez, cabe reiterar que esa entidad edilicia se encuentra en la obligación de actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, relativos a los principios de celeridad -conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión- y conclusivo -en cuya virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo-, respectivamente.

La entidad edilicia expresó en su respuesta que el fiscal don Rodrigo Tapia Figueroa, presentó su renuncia voluntaria a contar del 19 de abril de 2018, y que a contar del 14 de septiembre del mismo año, don Gonzalo Aracena Marciel, asumió los procesos disciplinarios que mantenía pendientes dicho funcionario.

Agrega que la investigación sumaria instruida por medio del decreto alcaldicio N° 1.292, de 2015, fue concluida a través del decreto alcaldicio N° 2.429, de 30 de octubre de 2018. En cuanto a los 14 procesos disciplinarios pendientes, correspondientes al periodo 2014-2017, señala que se instruyó que sean concluidos a la brevedad.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos y la documentación aportada, dado que persisten 14 procesos disciplinarios que se encuentran pendientes, se mantiene lo observado, debiendo esa municipalidad dar pronto término a los mismos, situación que será verificada en una visita de seguimiento.

5. Sobre formalización de los convenios de pago y anexos modificatorios.

Se verificó que los siguientes convenios de pago suscritos entre el municipio y el contribuyente, junto con sus anexos modificatorios, no habían sido aprobados por la autoridad comunal mediante un acto administrativo.

ROL CONTRIBUYENTE N°	CONVENIO N°	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
200294	58	28.08.2017	2.220.309	No se emitió decreto alcaldicio que aprueba convenio.
291398	15	27.04.2017	56.242	
212197	7	01.02.2016	428.455	
291419	40	17.04.2018	8.120.815	
200810	16	15.04.2015	175.763	
200866	51	24.07.2015	192.258	
200636	40	26.06.2015	398.831	
291922	2.059	30.06.2017	1.071.850	No se emitió decreto alcaldicio que aprueba modificación de convenio.
212273	64	31.10.2017	269.612	
190286	18	23.05.2017	509.103	
Fuera de Rol	Sin número	05.09.2017	183.479	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ROL CONTRIBUYENTE N°	CONVENIO N°	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
291922	2059	30.06.2017	1.071.850	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón.

En este sentido, es dable señalar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 10.449, de 2011, y 75.327, de 2013, en armonía con el principio de escrituración, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse a través del decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

En su contestación, la entidad edilicia adjunta los decretos alcaldicios que aprueban algunos de los convenios y anexos modificatorios suscritos con los contribuyentes, quedando pendiente la formalización de los roles N°s 200866, 212273, 190286 y el caso enunciado de fuera de rol.

Sin perjuicio de los antecedentes aportados, los cuales permiten salvar en parte lo objetado, dicha entidad edilicia deberá proporcionar los actos administrativos que aprueben los convenios y anexos pendientes según se señala en el párrafo precedente, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como cuestión preliminar, cabe precisar que los ingresos o rentas municipales, correspondientes a actividades económicas gravadas con patente, se encuentran reguladas a través del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979, la ley N° 19.925, y el decreto alcaldicio N° 651, de 6 de febrero de 2013, que aprobó el Manual de Procedimientos Internos para el otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, dictado por la Municipalidad de Concón.

En este contexto, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Sobre formalización de la tasa de cálculo de las patentes.

Se determinó que esa entidad edilicia aplicó a las patentes comerciales, industriales y de alcoholes una tasa única anual de un cinco por mil del capital propio de cada contribuyente; sin embargo, dicho porcentaje no ha sido sancionado formalmente mediante la dictación del acto administrativo respectivo, vulnerando, por una parte, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que, en lo que interesa, prevé que el valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, y no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, y por otra, los artículos 3° de la ley N° 19.880 y 12 de la ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Agrega dicha disposición, que el Alcalde, con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única o tasas diferenciadas de la patente para todo el territorio comunal, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna.

La entidad fiscalizada señala en su respuesta que mediante el decreto alcaldicio N° 2.223 de 8 de octubre de 2018, se aprueba el acuerdo N° 278, del Concejo Municipal, instrumento que aprueba el Manual de procedimiento interno para el otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Particulares y de Alcoholes (CIPA), documento que establece una tasa de 5 por mil del capital propio del negocio, situación que permite subsanar la observación.

2. Sobre patentes de alcoholes.

2.1. Sobre ordenanza municipal que establezca el horario de funcionamiento de restaurantes que expendan bebidas alcohólicas.

Se comprobó que la entidad edilicia no cuenta con una ordenanza municipal que regule el horario de funcionamiento de los restaurantes que expendan bebidas alcohólicas, ello, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final, del artículo 21, de la anotada ley N° 19.925, en concordancia con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, que señala que las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

Cabe precisar, que el artículo 3°, letra c), de la anotada ley N° 19.925, contempla la categoría de "los restaurantes diurnos o nocturnos", en este contexto, el criterio jurisprudencial contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 47.555, de 2001, y 25.033, de 2010, ha manifestado que al emplear la conjunción "o", se ha distinguido entre dos tipos de patentes, de manera que un establecimiento podrá funcionar en ambos horarios, en la medida que obtenga y pague dos contribuciones diversas.

Ahora bien, el artículo 21 de la precitada normativa, establece que los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 09:00 y las 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 22:00 horas.

Agrega dicho articulado, que los locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 04:00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que solo podrán funcionar entre las 19:00 y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Finalmente, precisa que los alcaldes con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes, lo que en la especie no ha ocurrido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En relación con lo observado, la Municipalidad de Concón, aportó en su respuesta el decreto alcaldicio N° 2.215, de 8 de octubre de 2018, el cual aprueba la ordenanza municipal sobre el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, documento que permite subsanar la observación.

2.2. Sobre renovación de las patentes de alcoholes.

Revisado el proceso de renovación de patentes de alcoholes para el primer semestre de 2018, se verificó que en 5 expedientes no se adjuntaban los documentos que se detallan a continuación:

ROL N°	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	OBSERVACIÓN
400093	Club de Yates Higuerrillas	48	10-01-2018	Falta certificado de antecedentes del contribuyente, en su lugar presentó certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro, además, no adjuntó el informe anual favorable de la respectiva Prefectura de Carabineros.
402794	Sucesión Manuel Fernando Segura Montenegro	48	10-01-2018	Falta certificado de antecedentes del contribuyente, en su defecto adjuntó declaración jurada realizada por doña Margarita Espinoza, en representación de la Sucesión Manuel Fernando Segura Montenegro, RUT N° 53.322.133-5.
490278	Eduardo Cristi Pino	48	10-01-2018	No consta la consulta previa del municipio a la junta de vecinos, en su lugar se adjunta un certificado de residencia, de la Unión Comuna de Juntas de Vecinos-Junta de Vecinos N° 8, Los Romero.
400014	Rafael Torres Castro	124	19-01-2018	No consta la consulta previa del municipio a la junta de vecinos, en su lugar se adjunta un certificado de residencia, de la junta de vecinos Aconcagua-Unidad Vecinal N° 148.
400061	Hotelera Acqua Spa	124	19-01-2018	Se adjunta certificado de antecedentes no actualizado de 21.11.2016, de don Juan Bernstein Jiménez.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Concón.

Lo mencionado, no se aviene con lo establecido en el artículo 65, letra o), de la aludida ley N° 18.695, que establece que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas; asimismo, contraviene lo estipulado en el artículo 4°, de la citada ley N° 19.925, en cuanto a que no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a personas que hayan sido condenadas por crímenes o simples delitos, toda vez que los documentos tenidos a la vista no permiten verificar dicha condición; igualmente, solo podrá otorgarsele patente para el expendio de bebidas alcohólicas a los centros o círculos sociales con personalidad jurídica, con informe anual favorable de la respectiva Prefectura de Carabineros, lo que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Es necesario recordar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 58.176, de 2009, ha precisado que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta los documentos pendientes según se señalan en la tabla, sin embargo, para el caso del Club de Yates Higuerrillas se anexa un correo electrónico del contribuyente, en el cual señala que la Prefectura de Carabineros de Viña del Mar le manifestó que el informe anual favorable no lo realizan desde más de 8 años, asimismo, indica que la anotada Prefectura le precisó que cualquier antecedente que se necesite debe hacerlo en forma directa la oficina de rentas de la municipalidad solicitante.

En consideración a los antecedentes aportados, si bien dan por subsanado la mayoría de los casos presentados en la tabla precedente, éstos no permiten aclarar lo reprochado respecto al informe anual favorable correspondiente al contribuyente Club de Yates Higuerrilla, por lo que ese municipio deberá dar cumplimiento al artículo 8° de la citada ley N° 19.925, en cuanto a que a esa entidad edilicia le corresponde solicitar a Carabineros de Chile el referido informe, quien deberá dar respuesta en un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, requerimiento que será verificado en el proceso de seguimiento del presente informe final.

2.3. Sobre expedientes de patentes.

a) Se constató que para la obtención de la patente de alcohol Rol N° 490283, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.556, de 18 de octubre de 2017, el contribuyente presentó un certificado de antecedentes emitido con fecha 20 de noviembre de 2015, situación que no permite verificar si el interesado fue condenado por crímenes o simples delitos a la data en que efectuó la solicitud, la cual fue presentada el 10 de agosto de 2017, situación que no armoniza con lo previsto en el artículo 4° de la citada ley N° 19.925.

b) Por otra parte se constató que en el otorgamiento de la patente de alcohol Rol N° 490281, a la contribuyente doña Oddette Reinoso Osorio, no consta que se hayan efectuado la consulta previa por parte del municipio a la junta de vecinos, lo que no se aviene con lo indicado en el citado artículo 65, letra o), de la aludida ley N° 18.695.

Respecto a ambos literales, el municipio en su respuesta adjunta el certificado de antecedente para el rol N° 490283, asimismo aporta la respuesta positiva de la junta de vecinos en cuanto al rol N° 490281, documentos que permiten dar por subsanados los reprochados manifestados.

3. Sobre patentes provisorias.

a) Sobre la materia, se constató que el municipio no ha efectuado gestiones orientadas a verificar la situación en que se encontrarían 23 patentes provisorias contenidas en el reporte denominado "patentes provisorias otorgadas desde el 2000", obtenido desde el sistema CAS Chile, cuyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



detalle se indica en el Anexo N° 4, las cuales, al 31 de agosto de 2018, tenían más de un año de emitidas y, por ende, se encuentran caducadas o nulas.

b) Asimismo, se verificó que el referido sistema genera un segundo listado denominado "patentes provisorias no vigentes-nulas", el cual identificó a 34 contribuyentes cuyas patentes, al 30 de junio de 2018, habían concluido su duración, sin embargo, en las visitas a terreno efectuadas entre los días 21 de agosto y el 25 de septiembre de 2018, se comprobó que 5 de esos contribuyentes se encontraban ejerciendo una actividad lucrativa con dicha patente expirada. Anexo N° 5.

Al respecto, es pertinente señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos quinto y sexto, del artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, las municipalidades pueden conceder patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato, teniendo los contribuyentes el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, al cabo del cual, si no lo hicieren, el municipio podrá decretar su clausura. Desconocer la obligatoriedad de esta última medida, significaría admitir el desarrollo de actividades comerciales en la comuna, no afectas a patente municipal, contraviniéndose con ello lo dispuesto en el artículo 23 del referido texto legal (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 19.366, de 2001 y 15.711, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sobre lo mencionado en ambos literales, el municipio aportó en su respuesta decretos alcaldicios que aprueban clausuras de los aludidos locales comerciales, como también el otorgamiento de patentes, fotografías de las inspecciones efectuadas en terreno, infracciones cursadas, antecedentes que permiten subsanar las observaciones indicadas, sin perjuicio que esa entidad deberá adoptar medidas para mantener un control sobre los reportes obtenidos desde el sistema CAS Chile.

c) Seguidamente, se determinó que dentro de los 5 casos señalados en el literal anterior, los cuales se encontraban ejerciendo una actividad lucrativa sin patente municipal, se encuentra la empresa COSEMAR S.A., la cual, a la fecha del presente informe, mantiene un contrato con ese municipio denominado "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y retiro y transporte de residuos voluminosos y escombros, comuna de Concón".

Lo expuesto, no se condice con los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, toda vez que es de conocimiento de las unidades de la entidad edilicia que la empresa en cuestión no cuenta con patente en dicha comuna, sin que se aprecie que el municipio hubiere adoptado las medidas necesarias para regularizar los ingresos no percibidos, en este caso, por no pago de la patente respectiva.

En su respuesta, la autoridad comunal, adjunta copia del decreto alcaldicio N° 2.854, de 3 de diciembre de 2018, por el cual se dicta la clausura del local a nombre de COSEMAR, S.A., lo que se mantendrá hasta que dicha empresa regularice su situación en el Departamento de Obras, debido a que aún no tiene la recepción final del inmueble, y obtenga su patente definitiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sin perjuicio de las medidas informadas por el municipio, es dable señalar que esa entidad no ha implementado un control con el fin de verificar que los proveedores contratados conserven sus patentes vigentes, por lo que se mantiene la observación, toda vez que dicha situación afecta la oportunidad y certeza de las convenciones realizadas por el municipio, incumpliendo con ello los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, los proveedores contratados sean contribuyentes que mantengan sus patentes al día.

4. Contribuyentes que ejercen una actividad económica sin patente municipal.

Se determinó la existencia de contribuyentes que ejercen actividad económica en la comuna, sin embargo, no están identificados ni registrados por la Municipalidad Concón y, por ende, no cuentan con patente comercial.

En efecto, revisada la base de datos que remite anualmente el Servicio de Impuestos Internos (SII) a esa entidad edilicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, inciso cuarto, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, se comprobó que existen 1.993 contribuyentes informados por el SII con capital propio declarado en el año 2017, los cuales no se encontraban registrados en la base de patentes de la municipalidad, situación que vulnera el inciso primero, del artículo 23, del aludido decreto N° 3.063, el que prevé que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese mismo precepto.

Respecto a lo anterior, en cuanto a los montos que no percibió el municipio, estos son analizados en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2, letras a) y b), de este documento.

Sobre el particular, es preciso consignar lo anotado por el artículo 58 de ese mismo ordenamiento legal, el cual indica, en lo que interesa, que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicha obligación, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

Ahora bien, en relación con lo anterior, se efectuaron visitas a terreno los días 8, 9 y 25 de septiembre de 2018, a 19 contribuyentes que se encuentran en el listado señalado precedentemente, con el fin de validar su existencia y funcionamiento, detectándose las siguientes situaciones

a) 10 contribuyentes realizaban actividades comerciales en la comuna, sin contar con la patente municipal respectiva, a saber:

R.U.T.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
78.998.390-9	Axxa S.A.	Parque Industrial Gulmue Lote3a Concón	Otras Actividades Empresariales N.C.P
96.796.240-6	Inversiones Nexxo S.A.	Avenida El Parque 375 303	Sociedades de Inversión y Rentistas de Capitales Mobiliarios en General -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



R.U.T.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
		Parque Industrial Gulmue	Compra, Venta Y Alquiler (Excepto Amoblados) de Inmuebles Propios o Arrendados
96.862.620-5	Empresas Maggi S A	Fundo Colmito S/N Concón	Otros Cultivos N.C.P. Extracción de Piedra, Arena Y Arcilla - Extracción de Piedra, Arena Y Arcilla - Alquiler de Otros Tipos de Maquinarias y Equipos N.C.P.
79.783.120-4	Ingeniería Eléctrica y Construcciones Spa	Avda. El Parque Parcela 3-A Lt-19 Barrio Industrial	Construcción de Edificios Completos o de Partes de Edificios - Condicionamiento de Edificios - Venta al por Menor de Muebles incluye Colchones
76.412.470-7	Tad Spa	Loteo Industrial Gulmue Lote 23	Captación, depuración y distribución de Agua - Transporte de Carga por Carretera
99.562.030-8	Transportes Díaz e Hijos Sociedad Anónima	Loteo Industrial Gulmue 23	Transporte De Carga Por Carretera - Otras Actividades Conexas Al Transporte N.C.P. - Servicios Suministro De Personal Empresas Servicios Transitorios
96.849.540-2	Transportes Vigal S A	Acceso Bitumix Camino Interior Loteo 6	Transporte de carga por Carretera - Arriendo de Inmuebles Amoblados o con Equipos y Maquinarias - Alquiler de Otros Equipos de Transporte por Vía Terrestre Sin Operarios
78.454.740-k	Inmobiliaria Y Comercial Camossi Limitada	Avda. Borgoño S/N 0, Camino Internacional	Compra, venta y alquiler (Excepto Amoblados) de inmuebles propios o Arrendados
76.629.850-8	Inversiones Paihuen Limitada	Blanca Estela N° 1086, 202, Bosques de Montemar	Sociedades de Inversión y rentistas de Capitales Mobiliarios en General
77.615.900-k	Sociedad Agrícola Alto Colmo Limitada	Avda. Costa de Montemar N° 546, 166 Costa de Montemar	Otras Explotaciones de Animales no Clasificados en otra Parte, Incluido Sus Subproductos, Servicios de Forestación, Compra, Venta y Alquiler (Excepto Amoblados) de Inmuebles Propios o Arrendados

Fuente: Elaboración propia en base a las visitas en terreno realizada en la comuna de Concón.

Lo observado, denota debilidad en el proceso de fiscalización de parte de dicha entidad edilicia, lo que incumple los artículos 40 y 42, letras l) e i), respectivamente, del anotado "Reglamento de funciones municipales", que prevé que el Departamento de Rentas y la Unidad de Inspección Municipal deberán, para el primer caso -rentas-, coordinar su labor con el Departamento de Inspección de Rentas, a objeto de informar a este último respecto de las áreas y materias que requieran ser fiscalizadas, y para la segunda -inspección-, proponer al Departamento Rentas procedimientos y planes de inspección dentro de los objetivos de control inspectivo y de racionalización de recursos humanos y materiales disponibles, en concordancia con el ya aludido artículo 23, del decreto ley N° 3.063.

Asimismo, se vulnera lo preceptuado en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, el primero referido al deber de observar el principio de control -entre otros-, y el segundo, relativo a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y por el debido cumplimiento de la función pública.

b) La empresa Tecnologías e Innovación Ltda., RUT. 76.550.830-4, no fue habida en la dirección contenida en la base de datos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



proporcionada por el SII, toda vez que en aquella funcionaba otro negocio que contaba con patente comercial vigente.

c) 6 negocios o empresas no pudieron ser fiscalizados, debido a que los locales se encontraban cerrados, o en su defecto, no fue habida la dirección o el contribuyente no correspondía al indicado en la base de datos del SII. El detalle es el siguiente:

R.U.T.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
76.845.350-0	Inversiones Mara Limitada	Borgoño N° 21607, Depto. 302
77.712.610-5	Inversiones Santa Daniela Ltda.	Magdalena Paz N° 340
76.909.080-5	Inversiones K J C Ltda.	Las fucias N° 375, Bosques de Montemar
79.867.850-7	Renta Equipos Ltda.	Las Cinerarias N° 585, Pinares de Montemar
77.051.940-3	Inversiones San José Ltda.	Bellavista 22775 A
76.453.100-0	Inversiones Verdiver Limitada	Santa Margarita 1260

Fuente: Elaboración propia en base a las visitas en terreno realizada en la comuna de Concón.

Al respecto, corresponde que el municipio informe en su respuesta al presente preinforme, el estado de las patentes de los aludidos contribuyentes.

d) Las empresas Constructora Ecomoval Ltda. e Impact Innovation Alliance SpA, obtuvieron patente comercial durante el segundo semestre del año 2018, no existiendo observaciones al respecto.

Respecto a los literales anteriores, el municipio señala en su respuesta que se confeccionaron 1.993 cartas certificadas con el fin que los anotados contribuyentes informaran y/o regularizaran su situación.

Asimismo agrega que fiscalizados los 10 contribuyentes individualizados en la letra a), 9 de ellos fueron clausurados por estar ejerciendo actividad comercial sin la respectiva patente, a excepción de la Sociedad Agrícola Alto Colmo Ltda., a quien se le cursó una infracción por encontrarse ejerciendo actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.

Sin perjuicio de las acciones adoptadas, y en atención a que las regularizaciones de las patentes se encuentran en desarrollo, se mantiene la observación, debiendo el municipio mantener un control de la base de datos remitida anualmente por el Servicio de Impuestos Internos según lo dispuesto en el artículo 24, inciso cuarto, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, con el fin de evitar la existencia de contribuyentes ejerciendo sin la respectiva patente municipal.

5. Sobre convenios de pago por morosidad de patentes municipales.

En forma previa, cabe indicar que mediante decreto alcaldicio N° 1.919, de 12 de noviembre de 2002, se sancionó el procedimiento de cobranza de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, el cual detalla en su N° 4, sobre el Título del Cobro, que en el caso de que un contribuyente adeude más de un semestre y no pueda pagar al contado, deberá demostrar al municipio dicha imposibilidad a través de un informe financiero o comercial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



otorgándose de esta forma facilidades hasta un máximo de 12 cuotas (plazo máximo de un año) para efectuar el desembolso por sus patentes, permisos y derechos municipales adeudados.

Luego, el N° 8, define que el Departamento de Rentas deberá mantener el catastro actualizado de los deudores morosos y de los convenios de pago, remitiendo oportunamente los montos de la deuda y los certificados emitidos por el Secretario Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Al respecto, solicitados los convenios de pagos suscritos por esa municipalidad durante el periodo en revisión, la Jefa de Administración y Finanzas proporcionó un listado con el detalle de 21 convenios, no obstante, se verificó que estos correspondían a 24, producto de la revisión de los archivadores proporcionados por dicha unidad.

5.1 Deudas morosas impagas.

Se comprobó que la entidad edilicia en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2017 y mayo de 2018, suscribió un total de 24 convenios de pago, que suman la cantidad de \$31.342.681, no obstante, al 30 de junio del presente año, 8 de ellos mantenían cuotas vencidas, por un monto de \$4.074.767, lo que se detalla a continuación.

RUN CONTRIBUYENTE	N° CONVENIO	FECHA CONVENIO	N° ROL	CUOTAS PACTADAS	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO AL 30.06.2018	DEUDA \$ PENDIENTE AL 30.06.2018
14.423.091-4	340	17.01.2017	Fuera de rol	4	2	77.913
77.471.870-2	58	28.08.2017	200294	6	2	506.769
76.045.823-6	35	02.03.2018	200852	11	9	2.856.703
76.823.080.3	7	01.02.2016	212197	10	8	257.072
8.294.751-1	16	15.04.2015	200810	6	6	131.822
76.178.836-1	18	23.05.2017	190286	10	5	190.912
16.934.467-1	sin numero	05.09.2017	Fuera de rol	10	4	53.576
TOTAL DEUDA CONVENIOS POR PATENTES						4.074.767

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Rentas.

Al respecto, es preciso señalar que el control de la deuda que realiza esa entidad edilicia, por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, no resulta del todo eficaz, toda vez que solo se ha notificado a los deudores mediante carta y no se ha efectuado la remisión de los antecedentes respectivos a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que realice el cobro judicial, según lo expresado por doña Ninoska Almarza Norambuena, Encargada del Departamento de Rentas de ese municipio.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los N°s 5 y 8, del citado procedimiento de cobranza de patentes morosas, de esa entidad, donde se expone que el incumplimiento de parte del contribuyente en más de una cuota adeudada y convenida, dará el derecho al municipio para hacer efectivo el total del saldo adeudado y los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para que realice el cobro judicial correspondiente, previa certificación de la deuda por parte del Secretario Municipal; asimismo, prevén que será responsabilidad del Departamento de Rentas mantener el catastro actualizado de los deudores por concepto de convenios



de pago y remitir oportunamente los montos de las deudas morosas y los certificados emitidos por el Secretario Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo que en la especie no ocurrió.

Igualmente, se vulneran los principios de eficiencia, eficacia y de control estipulados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En su contestación, el municipio adjunta los respaldos de los pagos efectuados por los anotados contribuyentes, sin embargo, indica que aún se encuentra pendiente los contribuyentes asociados a los RUTs 77.471.870-2, 8.294.751-1 y 16.934.467-1; por lo que mediante los oficios N°s 348, 350 y 352, todos de 26 de octubre de 2018, del Director de Asesoría Jurídica, se requirió el pago de la deuda en un plazo de 10 días a contar de la recepción de la citada comunicación.

Atendido los argumentos expresados y revisada la documentación aportada, si bien permite salvar la situación de 4 de los contribuyentes antes individualizados aún se mantienen algunos pendientes, por lo que se mantiene la observación, correspondiendo a ese municipio proporcionar la documentación que dé cuenta del cobro de lo convenido con los 3 deudores ya señalados en el párrafo precedente, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.

5.2 Sobre convenios con deudores fuera de rol.

Se comprobó que la Municipalidad de Concón no cuenta con un control de la deuda morosa, originada por los contribuyentes fuera de rol -es decir, aquellos a los cuales se les otorgó patente municipal, sin perjuicio de que su actividad comercial se inició de forma previa a la obtención de la misma-, toda vez que no ha implementado un registro de ellos, dado que el módulo de convenios del sistema informático utilizado por dicha entidad no considera este tipo de deudores. A saber:

N°	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	CONVENIO PAGO	FECHA	MONTO TOTAL \$
1	4.262.755-0	541	02.03.2018	Sin número	18.12.2017	2.093.399
2	14.423.091-4	340	08.02.2017	Sin número	17.01.2017	215.827
3	76.064.661-K	549	02.03.2018	Sin número	15.12.2017	2.698.245
4	16.934.467-1	2371	28.09.2017	Sin número	05.09.2017	183.479
5	76.069.277-8	586	05.03.2018	Sin número	31.01.2018	696.198
6	76.541.921-2	No se emitió	-	Sin número	30.06.2017	1.071.850

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los convenios proporcionados por la Municipalidad de Concón

Lo expuesto, se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que señala, en lo pertinente, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, lo anterior no se aviene con lo establecido en el N° 51 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su respuesta, la autoridad comunal expresa que se adoptaron las medidas correspondientes con el fin de que todas las patentes se encuentren enroladas y evitar la existencia de convenios fuera de rol.

Al respecto, si bien resulta atendible la acción arbitrada por el municipio, se mantiene lo representado, toda vez que se trata de un hecho consolidado, por lo que, esa autoridad deberá implementar las medidas mencionadas, con el fin de que estos hechos no se reiteren en un futuro.

6. Sobre deudas de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes.

a) En cuanto a la deuda consignada en la base de datos de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, proporcionada por el Departamento de Rentas al 30 de junio de 2018, cuyo valor total, incluido reajuste y multas, asciende a \$614.430.073, es útil reiterar lo ya manifestado, en orden a que el artículo 58 del ya citado decreto ley N° 3.063, de 1979, prevé que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento -medida cuya aplicación no queda entregada a la discreción de la autoridad edilicia-, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado. Anexo N° 6.

En este contexto, se debe tener presente lo manifestado en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que establece que le corresponde a la Unidad Encargada de Administración y Finanzas regular la percepción de cualquier tipo de ingreso municipal, recaudar y percibir los ingresos municipales que corresponda, labores que no han sido realizadas a la fecha de la presente fiscalización.

b) Asimismo, de la información contenida en la bases de datos de deudores de patentes, correspondiente a cuentas por cobrar originadas entre los años 2000 al 2012, se aprecia una eventual incobrabilidad por la suma de \$194.637.541. Ello, atendido lo establecido en el artículo 66 del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, que señala que las entidades edilicias se encuentran facultadas para declarar incobrables y castigar contablemente toda clase de créditos, una vez agotados los medios de cobro, y previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, luego de haber transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

DEUDA POR PATENTES COMERCIALES				
AÑOS	MONTO NETO \$	REAJUSTE \$	MULTA E INTERESES \$	TOTAL \$
2000	1.594.946	720.457	6.186.456	8.503.859
2001	557.297	264.179	2.295.465	3.118.942
2002	234.795	103.210	887.238	1.227.245
2003	248.880	102.590	880.433	1.233.906
2004	680.166	303.690	2.467.155	3.453.015
2005	918.528	376.919	3.026.243	4.323.695
2006	2.067.939	742.400	6.043.435	8.855.780
2007	52.406	17.839	143.305	215.557
2008	1.258.231	274.676	2.709.600	4.244.515



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



DEUDA POR PATENTES COMERCIALES				
AÑOS	MONTO NETO \$	REAJUSTE \$	MULTA E INTERESES \$	TOTAL \$
2009	3.968.055	699.956	7.545.811	12.215.831
2010	7.832.857	2.116.353	14.423.111	24.374.331
2011	30.315.980	7.603.489	48.931.509	86.852.989
2012	14.877.355	2.856.498	18.282.011	36.017.876
TOTAL	64.607.435	16.182.256	13.821.772	194.637.541

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefa de Administración y Finanzas y Jefa de Rentas.

En su contestación, la municipalidad señala para las letras a) y b) precedentes que en relación con la morosidad de patentes que fluctúan desde el año 2000 al 2012, regularmente se están realizando las cobranzas pertinentes, enviando los listados al Departamento Jurídico para proceder a cobranza judicial, como también se presentan casos en que los locales comerciales ya no existen en las direcciones que se informan al municipio.

Agrega, que para la deuda incoobrable se está trabajando en recopilar toda la información que se ha estado realizando para cobrar esas deudas durante estos años, con el objeto de proponer al Concejo Municipal efectuar las rebajas que procedan y castigar contablemente aquellas deudas incoobrables.

Sin desmedro de lo indicado por el municipio, la observación se mantiene, por corresponder a una situación consolidada, debiendo esa entidad edilicia acreditar documentadamente los montos sujetos a incoobrabilidad, como asimismo, efectuar el pertinente castigo contable, acorde a los términos previstos en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, emitido por la Contraloría General, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

7. Discrepancia entre la deuda morosa registrada en la contabilidad, respecto del Sistema de Información de patentes comerciales.

a) Se determinó que esa entidad comunal registró en su contabilidad, al 30 de junio de 2018, en la cuenta contable 124-02-02, Cobranza Judicial Patentes Municipales, un monto neto de \$137.160.208, sin embargo, cabe precisar que tal anotación corresponde a la totalidad de la deuda por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, y no así a las cobranzas judiciales que dicha entidad mantiene, situación que no se aviene con lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Fiscalizador, que prescribe en su procedimiento K-04, que los créditos activos que no se hagan efectivos a la fecha de vencimiento, deberán traspasarse a la cuenta 12402, Cobranza Judicial, cuando se proceda a las acciones judiciales de cobro, situación que no corresponde en este caso.

Sobre la materia, esa entidad edilicia, manifiesta en su respuesta que, en consideración al procedimiento K-04, se procederá a retrotraer las contabilizaciones aplicadas a la fecha, en cuanto a la clasificación contable que señaló la deuda neta como cobranza judicial.

Seguidamente, expresa que el Departamento de Rentas Municipales, procederá a analizar en detalle la morosidad de los años 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



y anteriores, procediendo a verificar la incobrabilidad de la morosidad mayor a 5 años, conforme lo establecido en el citado artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979, o bien remitir las notificaciones de morosidad o cobranza judicial según corresponda.

Finalmente, una vez terminado el análisis por parte del Departamento de Finanzas, se procederá a registrar contablemente el procedimiento que corresponda.

Atendido que la medida que indica la autoridad edilicia no se ha concretado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad implementar las medidas propuestas, con el fin de acreditar fehacientemente el correcto registro contable de las situaciones antes descritas, como la determinación y notificaciones remitidas de la morosidad y/o cobranzas judiciales que determine el análisis que se está llevando a cabo, todo lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.

b) Asimismo, es dable indicar que la base de datos municipal de deudores por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, proporcionado por el Departamento de Rentas, a la misma fecha señalada en el párrafo anterior -la que, entre otros, consigna un monto neto de la deuda de \$332.202.873-, difiere en la cantidad de \$195.042.665 respecto al monto neto contabilizado como deuda en la cuenta 124-02-02, que registra la suma de \$137.160.208.

Lo expuesto, se aparta del principio de control, consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, como tampoco se condice con lo dispuesto en los N°s 7 y 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables; y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

Sobre el particular, la entidad comunal en su respuesta expresa que procedió a ajustar la cuenta contable 124-02-02, con el saldo mantenido por el Departamento de Rentas, dado que es la información detallada de morosidad por contribuyente de la comuna, para lo cual adjunta los comprobantes contables correspondientes, situación que permite dar por subsanada esta observación.

c) Por otra parte, se verificó que el municipio no ha realizado un analítico contable sobre el monto correspondiente a la suma de \$137.160.208, de la anotada cuenta 124-02-02, con el fin de respaldar dicho saldo, solo cuenta con los movimientos de débitos y créditos en forma global que presenta dicha cuenta.

Lo observado, pugna con el principio de exposición, consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, que prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables y, además, con los principios de coordinación y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su respuesta, la municipalidad manifiesta que el detalle de los mayores contables por pago de estos conceptos, se registra en el sistema de tesorería municipal, el cual es un software auxiliar contable, asimismo se debe considerar lo informado en la letra b) precedente, en cuanto a que se encuentra conciliado el saldo contable y el detalle de los contribuyentes morosos proporcionados por el Departamento de Rentas.

Considerando lo informado, y vistos los antecedentes aportados por la entidad, se da por subsanada esta observación.

8. Sobre deficiencias en el contrato efectuado con la empresa CAS-CHILE S.A.

Como cuestión previa, cabe indicar que a través del decreto alcaldicio N° 598, de 3 de marzo de 2017, la Municipalidad de Concón aprobó el contrato "Arriendo Sistemas Computacionales Financiero-Contable Complementarios a los Sistemas Incluidos en el Proyecto SIFIM", de fecha 16 de febrero de esa misma anualidad, suscrito con la empresa CAS Chile S.A., por un monto de 3 unidades de fomento al mes, más el impuesto al valor agregado.

Dicho servicio, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo II del citado contrato, incluye el arriendo de los sistemas para llevar los registros de los permisos de circulación, patentes municipales, derechos de aseo, licencias de conducir, bodega municipal y convenios de pago.

Asimismo, el acápite quinto indica que las direcciones municipales en las cuales se desarrollen los sistemas, serán las unidades técnicas, quienes fijarán las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

Sobre lo expuesto, y del análisis de la información obtenida, se constató lo siguiente:

a) Respecto a los requisitos de seguridad de los sistemas informáticos en los contratos, es preciso indicar que no se ajusta a lo consignado en el artículo 37, letra b), del artículo primero del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con la sección 6.2.3, "Tener en cuenta la seguridad en los acuerdos con terceras partes", de la norma técnica NCh-ISO 27.002, de 2009, toda vez que no se consideraron las siguientes materias entre sus cláusulas: controles para asegurar el retorno, la devolución o destrucción de la información y los activos al finalizar el contrato, según lo señalado en el N° 5, de la letra b), de la aludida norma técnica; proceso de gestión de cambios precisos, de acuerdo a lo indicado en la letra h), de la norma ya referida; requisito de mantener una lista de las personas autorizadas a usar los servicios, derechos y privilegios de uso, como lo señalado en el N° 4, de la letra i), de la normativa antes indicada; disposiciones para informar, notificar e investigar los incidentes y violaciones a la seguridad, según lo precisado en la letra j), de la norma precitada; nivel presupuestado del servicio y los niveles inaceptables, de acuerdo a lo mencionado en la letra l), de la normativa en comento; derecho de auditar las responsabilidades contractuales o realizar auditorías mediante una tercera parte, según lo establecido en la letra o), de la norma antes singularizada, y establecer un plan de contingencia en caso de que cualquier parte desee terminar el acuerdo antes de la finalización del contrato, de acuerdo a lo indicado en el N° 1, de la letra v), de la norma ya reseñada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La Municipalidad de Concón señala en su respuesta que, respecto de las bases de datos, éstas se mantienen en sus servidores, como también la administración y resguardo de las mismas, tanto en equipos propios como respaldos externos, proceso recién contratado, según requerimientos de auditoría externa practicada durante la actual administración, por lo que en el caso que el contrato con CAS Chile expire, no es necesario pedir el retorno o destrucción de la información.

Agrega que, en referencia a los requisitos de mantener una lista de los funcionarios con privilegios de acceso y utilización de los sistemas, se ha procedido a ratificar a los funcionarios mediante decreto alcaldicio N° 2.810, de 3 diciembre de 2018, detallando en ese documento, los nombres de los funcionarios y los sistemas que tienen acceso, junto con su nombre de usuario y privilegios en cada software.

En virtud de los argumentos esgrimidos y revisada la documentación aportada, si bien permiten salvar parte de lo objetado, es dable indicar que no se aportaron documentos que den cuenta de un plan de contingencia en caso de que cualquier parte desee terminar el acuerdo antes de la finalización del anotado convenio, según se precisa en el N° 1, de la letra v), de la norma técnica NCh-ISO 27.002, de 2009, por lo que se mantiene lo reprochado en este aspecto, debiendo esa entidad acreditar la existencia de dicho documento, lo cual será verificado en la visita de seguimiento del presente informe final.

b) En relación con el uso del sistema correspondiente a las patentes municipales, cabe tener presente que, en el módulo de las patentes otorgadas de manera provisoria, dicho panel no posee una aplicación automática que anule la patente al momento de expirar su duración, toda vez que el usuario debe realizar ese procedimiento manualmente, situación que no aconteció en todos los casos.

En efecto, se lograron determinar que los contribuyentes RUT N°s 76.179.768-9, 76.603.212-5 y 76.642.557-7 que contaban con patentes provisorias N°s 291569, 291701 y 291704, respectivamente, dichos documentos se encontraban vencidos al momento de la presente fiscalización, esto es, al 30 de junio de 2018.

La situación descrita no se aviene a lo indicado en el N° 51 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, el que indica que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Asimismo, cabe precisar que lo objetado no fue advertido al momento de adquirir los citados softwares por parte del municipio, lo cual no se ajusta a lo estipulado en el anotado capítulo quinto del contrato en estudio.

En su contestación, la entidad edilicia señala que en el módulo de patentes provisoria, éstas automáticamente quedan nulas, debido a que el mismo software considera la fecha de vigencia de las mismas, requisito que es efectuado al momento en que se ingresa este tipo de patentes, imposibilitando generar una nueva emisión vencido el plazo de vigencia detallado en el módulo "Ingreso de patentes municipales".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En virtud de lo señalado y considerando que no se aportaron documentos que acrediten lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo esa entidad proporcionar la información necesaria que confirme que el referido sistema anula la patente provisoria al momento de expirar su duración, hecho que será corroborado en la próxima acción de seguimiento.

9. Sobre validaciones en terreno.

Los días 21, 23, 27, 29 y 30 de agosto y 6, 8 y 25 septiembre de 2018, esta Entidad de Control, en conjunto con la funcionaria de esa Municipalidad de Concón, doña Inelia Brito Calderón, inspectora municipal, procedió a verificar el funcionamiento de 20 contribuyentes con patentes enroladas y 14 patentes provisionales nulas, determinándose los siguientes resultados:

a) Se constató que las 13 patentes singularizadas en el Anexo N° 7, presentaban deficiencias tales como: cuotas impagas; incumplimiento del artículo 12 de la Ley de Alcoholes, toda vez que el letrado que señala la clasificación del negocio y la clase de patente, difiere de la otorgada por el municipio; ejercer actividad comercial en una dirección distinta a la autorizada, como también realizar otras labores lucrativas que no estaban contempladas en la patente autorizada.

b) Asimismo, se verificó que 10 empresas se encontraban realizando una actividad lucrativa, sin contar con autorización del municipio, toda vez que sus patentes provisionales estaban caducadas. Anexo N° 8.

Sobre lo indicado, cabe señalar que cuando las municipalidades identifiquen a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización -lo que acontece en la especie- están obligadas a aplicar las sanciones previstas a causa de la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponde, por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad lucrativa sin esa autorización, debiendo, en caso de que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir por vía jurisdiccional si es necesario (aplica dictamen N° 60.496, de 2008, de esta Entidad de Control).

De lo anterior se comprueba que la fiscalización realizada por esa entidad edilicia, por concepto de patentes comerciales, industriales y de alcoholes, no resulta del todo eficaz, dado que los casos observados no fueron fiscalizados por el municipio, incumpliendo los artículos 40 y 42, letras l) e i), del anotado "Reglamento de funciones municipales", que prevé que el Departamento de Rentas y la Unidad de Inspección Municipal deberán, para el primer caso -rentas-, coordinar su labor con el Departamento de Inspección de Rentas a objeto de informar a este último respecto de las áreas y materias que requieran ser fiscalizadas, y para la segunda -inspección-, proponer al Departamento Rentas procedimientos y planes de inspección dentro de los objetivos de control inspectivo y de racionalización de recursos humanos y materiales disponibles, a lo cual no se dio cumplimiento en la especie.

La situación descrita vulnera, además, lo preceptuado en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, el primero referido al deber de observar el principio de control -entre otros- y el segundo, relativo a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Asimismo, cabe indicar para los literales a) y b) precedentes, que la mora en el pago de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicha obligación, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento -medida cuya aplicación no queda entregada a la discreción de la autoridad edilicia-, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado. De igual modo, el edil podrá decretar la clausura de los negocios sin patente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 19.366, de 2001, y 15.397, de 2005, ambos de este Organismo de Control).

En su contestación, la autoridad comunal para los literales a) y b), adjunta entre otros documentos, comprobantes de ingresos, decretos alcaldicios correspondientes a patentes definitivas, ampliaciones y clausuras de los locales comerciales; correo electrónico de los contribuyentes; resolución sanitarias pendientes de entrega, todos los cuales permiten salvar en parte lo objetado, toda vez que para los contribuyentes Sucesión Abdón Navarro Carvajal, Cristian Igor Fernández Porzio, Eduardo Eugenio Cristl Pino, Juan Ramón Hormazabal Moya, Comercial Pivet Montupin Ltda., e Importadora y Exportadora Tu Hogar, no se proporcionó información que determine las medidas adoptadas por parte de esa entidad edilicia.

En consideración a lo descrito y analizados los documentos aportados, se mantiene la observación en los casos señalados precedentemente, debiendo ese municipio aclarar mediante las respectivas fiscalizaciones las situaciones reprochadas para los anotados locatarios e informar las disposiciones adoptadas, todo lo cual será verificado en la próxima acción de seguimiento.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre otorgamiento y cobro de las patentes de alcoholes.

Se constató que los tipos de patentes de alcoholes estipulados en los roles singularizados seguidamente, otorgadas a los contribuyentes mediante los decretos alcaldicios, difieren con los efectivamente aprobados por el Concejo Municipal, a saber:

ROL	TIPO PATENTE APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL	UTM. A PAGAR SEGÚN CONCEJO MUNICIPAL	DECRETO ALCALDICIO, FECHA	TIPO PATENTE OTORGADA SEGÚN DECRETO ALCALDICIO	PAGO EFECTIVO EN UTM. PRIMER PAGO	ÚLTIMO PAGO AÑO 2018
490281	Patente de alcohol Restaurant Diurno y Nocturno	2,4	2858, de 09-12-2016	Patente restaurant con alcohol*	1,2	1,2
490247	Patente de alcohol Restaurant *	1,2	1457, de 04-11-2011	Patente restaurant con alcohol, Categoría C "Diurna y Nocturna"	2,4	1,2 **
490263	Patente de alcohol Restaurant Diurno y Nocturno	2,4	48, de 06-02-2014	Patente restaurant con alcohol, Categoría C "Diurna y Nocturna"	1,2	1,2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ROL	TIPO PATENTE APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL	UTM. A PAGAR SEGÚN CONCEJO MUNICIPAL	DECRETO ALCALDICIO, FECHA	TIPO PATENTE OTORGADA SEGÚN DECRETO ALCALDICIO	PAGO EFECTIVO EN UTM. PRIMER PAGO	ÚLTIMO PAGO AÑO 2018
490269	Patente de alcohol Restaurant Diurno y Nocturno	2,4	1002, de 21-03-2014	Patente restaurant con alcohol, Categoría Diurno y Nocturno	1,2	1,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los acuerdos de los concejales, los decretos alcaldicios y las órdenes de ingresos municipales.

* No se indica si es diurno o nocturno o ambas.

** Desde enero de 2012 el contribuyente pago 1,2 UTM.

Lo precisado, no se ajusta a lo estipulado en el artículo 3° de la citada ley N° 19.925, que establece el monto a pagar de todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, según la categoría y características, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, hoteles, restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas y pubs, entre otros.

Asimismo, tal situación no se aviene a lo indicado en el aludido N° 51 de la resolución N° 1.485, de 1996, que indica que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

La Municipalidad de Concón adjunta en su respuesta, los decretos alcaldicios y comprobantes de ingreso, que aclaran las diferencias señaladas respecto de los roles N°s 490281, 490247 y 490263, sin embargo, dicha entidad no se pronuncia respecto del rol N° 490269, por lo que se mantiene la observación en este caso, debiendo el municipio acreditar el tipo de patente que posee el contribuyente y efectuar los cobros por el diferencial, en caso que corresponda, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

2. Contribuyentes que tributan en el SII y no registran patente municipal.

a) Como se mencionó en el numeral 4, letra a), del acápite III. Examen de la Materia Auditada, se constató que 10 entidades se encontraban desarrollando una actividad afecta al pago de patente municipal, sin contar con la autorización respectiva, dejando de percibir la entidad comunal -en el período examinado- la suma de \$161.796.292, teniendo en consideración la información puesta a disposición por parte del SII, respecto del capital propio de dichas empresas. El detalle es el siguiente:

N°	R.U.T.	CAPITAL PROPIO SEGÚN BASE SII	MONTO DE PATENTE SIN PERCIBIR POR EL MUNICIPIO TASA 5/1000
1	78.998.390-9	6.135.665.758	30.678.329
2	96.796.240-6	1.415.005.375	7.075.027
3	96.862.620-5	2.777.549.989	13.887.750
4	79.783.120-4	1.043.425.434	5.217.127
5	76.412.470-7	8.845.017.023	44.225.085
6	99.562.030-8	4.041.398.281	20.206.991



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº	R.U.T.	CAPITAL PROPIO SEGÚN BASE SII	MONTO DE PATENTE SIN PERCIBIR POR EL MUNICIPIO TASA 5/1000
7	96.849.540-2	2.433.565.236	12.167.826
8	78.454.740-k	3.134.898.246	15.674.491
9	76.629.850-8	1.223.180.703	6.115.904
10	77.615.900-k	1.309.552.366	6.547.762
TOTAL			161.796.292

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Rentas, Base de SII y validación en terreno.

b) Luego, en relación con los restantes 1.983 contribuyentes que declararon capital propio al SII y que el municipio no contaba con un registro de ellos, la entidad edilicia no acreditó que se hayan realizado diligencias con el objetivo de constatar si están desarrollando una actividad afecta que conlleve al pago de patente municipal, lo que podría implicar que esa entidad edilicia habría dejado de percibir -entre el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018-, a lo menos, la suma de \$615.322.275, según lo declarado como Capital Propio por esos contribuyentes en la base de datos del SII.

Ahora bien, verificado el cálculo de 33 contribuyentes, se determinó un monto de \$ 383.964.637, por concepto de patentes no percibidas por ese municipio. En el Anexo N° 9 se consigna el detalle de lo aquí señalado.

Sobre lo indicado en ambos literales, cabe consignar que cuando las municipalidades identifiquen a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización -lo que acontece en la especie-, están obligadas a aplicar las sanciones previstas a causa de la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponde por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad lucrativa sin esa autorización, debiendo, en caso de que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir por vía jurisdiccional si es necesario (aplica dictamen N° 60.496, de 2008, de esta Entidad de Control).

Es del caso recordar que, tal como lo ha manifestado este Organismo Fiscalizador en el dictamen N° 75.603, de 2014, entre otros, los requisitos copulativos para que el ejercicio de una determinada actividad quede afecta al pago de una patente comercial son, que sea gravada con ese tributo, que efectivamente ésta se ejerza por el contribuyente y que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado, precisando que, la efectiva realización de actividades afectas al tributo, es una cuestión de hecho que debe ser determinada por la municipalidad, conforme los procedimientos y fiscalizaciones que practique y los antecedentes que tenga a su disposición.

En consecuencia, si un contribuyente realizó actividades comerciales, corresponde a la municipalidad pertinente cobrar el gravamen correspondiente, de manera que omitir dicha obligación implica desatender las funciones municipales, específicamente aquellas vinculadas con el resguardo del patrimonio municipal.

En su contestación, la entidad edilicia manifiesta que durante el año 2016, en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal (PMG), implementó un trabajo de identificación y ubicación para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



efectos de cobranza administrativa de un listado de 1.841 contribuyentes con iniciación de actividades en la comuna de Concón de acuerdo con la información del Servicio de Impuestos Internos.

Agrega, que tanto los roles de patentes como la información que se recibe del SII, es variable y se actualiza período a período, por lo que se está trabajando en depurar y actualizar la información con el fin de contar con roles de patentes municipales debidamente actualizados y con la visión que todos los contribuyentes afectos al pago de patente municipal y que exploten su actividad comercial cumplan con dicha obligación en la medida que la propia ley no los exima del pago.

Respecto a lo reprochado en la letra a), el municipio señala que se clausuraron 9 de los locales individualizados en la tabla, tal como se hizo presente en el Acápito II, numeral 4, del presente informe.

Seguidamente, expone que del listado de los 33 contribuyentes señalados en el literal b), se efectuaron las siguientes acciones, las cuales son detalladas en el Anexo N° 9:

- Para 14 contribuyentes, una vez infraccionados, se dictaron los decretos de clausura.
- Para 17 contribuyentes, se efectuaron fiscalizaciones en terreno, acreditándose con fotografías, que no existen las empresas en el domicilio indicado por el SII.
- 2 contribuyentes se encontraban con patente definitiva, por lo que se adjunta el acto administrativo que da cuenta de dicha situación.

En consideración de las medidas señaladas y los antecedentes proporcionados por el municipio, en atención a que a la fecha se han fiscalizado un total de 43 contribuyentes, de un total de 1.993, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad efectuar las labores de control comprometidas según lo señalado en el numeral 4, del Acápito Examen de la Materia Auditada del presente informe, con el fin de que en lo sucesivo, no se reiteren las situaciones anotadas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Concón ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 750, de 2018, de este Organismo Control, entre ellas las contenidas en el Acápito I, numeral 2, sobre falta de un manual de procedimientos para la entrega, manejo y rendición de los fondos fijos y patentes municipales; numeral 3, letras a) y b), referido a las deficiencias en las conciliaciones bancarias; Acápito II, numeral 1, concerniente a la falta de aprobación del concejo municipal de la tasa para el pago de las patentes; numeral 2.1, en relación con la inexistencia de una ordenanza que establezca el horario diurno y nocturno de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; 2.3, sobre expedientes de patentes; 3, letras a) y b), respecto a patentes provisorias; numeral 7, letras b) y c) sobre la discrepancia entre la base de datos del Departamento de Renta y los registros contables y la falta de analítico contable, se subsanan al tenor de los antecedentes aportados y medidas correctivas adoptadas por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, la entidad auditada, deberá adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Se comprobó que la Municipalidad de Concón no realiza seguimiento de las observaciones emitidas por este Organismo de Control, como asimismo, no efectúa labores de monitoreo o control relacionados principalmente con arqueos a los fondos, valores o documentos que administra esa entidad, verificándose a su vez ausencia de revisiones en la preparación de las conciliaciones bancarias, situaciones todas que incumplen lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y los numerales 38 y 78, de la ya anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, debiendo esa entidad implementar un registro que permita controlar y efectuar el seguimiento a la citadas objeciones, como también efectuar los respectivos arqueos de fondos y revisiones a los procesos conciliatorios, todo lo cual será corroborado en el próximo seguimiento (Acápites I, numeral 1, letras a) y b) (C)).

2. En relación con el incumplimiento de los artículos 124 y 133 de ley N° 18.883, toda vez que existen 14 procedimientos disciplinarios que se encuentran atrasados, esa entidad deberá darles pronto término, lo que será verificado en una visita de seguimiento (Acápites I, numeral 4 (C)).

3. Referente a la inexistencia de un acto administrativo que apruebe los convenios de pago y anexos modificatorios de éstos, situación que no va en armonía con lo precisado en el artículo 5° de la anotada ley N° 19.880, esa municipalidad deberá aportar los documentos que den cuenta de la formalización de los convenios relativos a los roles N° 200866, 212273, 190286 y el caso fuera de rol, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento (Acápites I, numeral 5 (C)).

4. En lo concerniente a la falta de antecedentes en el proceso de renovación de las patentes de alcoholes para el primer semestre del año 2018, lo que no se aviene con lo precisado en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, como con lo estipulado en el artículo 4° y 8, de la ley N° 19.925, corresponde que ese municipio requiera el informe anual favorable del contribuyente Club de Yates Higuera a Carabineros de Chile, lo que será verificado una visita de seguimiento (Acápites II, numeral 2.2 (C)).

5. En lo relativo a la falta de gestiones orientadas a verificar la situación en que se encontraban las patentes provisionales contenidas en los reportes del sistema CAS Chile, al contrato mantenido por ese municipio con la empresa COSEMAR Ltda., y que ese contribuyente se encontraba sin patente vigente; y a la omisión de control de la deuda morosa originada por los contribuyentes fuera de rol, corresponde que ese organismo adopte las medidas para evitar la reiteración de situaciones similares, (Acápites II, numeral 3, letras a) b), y c), y 5.2 (C)).

6. Referente a los 1.993 contribuyentes informados por el SII con capital propio declarado en el año 2017, que ejercen actividad económica y que no se encuentran identificados ni registrados en la Municipalidad de Concón, por los cuales eventualmente se habrían dejado de percibir ingresos por concepto de patentes municipales por \$777.118.567, situación que vulnera el inciso primero, del artículo 23, del decreto ley N° 3.063, corresponde que esa entidad adopte medidas para contar con un control de la base de datos remitida anualmente por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Servicio de Impuestos Internos según lo dispuesto en el artículo 24, inciso cuarto, del referido decreto ley, con el fin de evitar la existencia de contribuyentes ejerciendo sin la respectiva patente municipal. (Acápito II, numeral 4, letras a), b) y c); y Acápito III, numeral 2, letras a) y b) (C)).

7. En cuanto a las deudas morosas impagas por concepto de convenios de patentes municipales suscritos con 24 locatarios entre los meses de enero de 2017 y mayo de 2018, por un total de \$31.342.681, situación que incumple lo establecido en los N°s 5 y 8, del procedimiento de cobranza de patentes morosas, de esa entidad edilicia, corresponde que el municipio dé cuenta de los ingresos percibidos respecto de los pagos efectuados por los contribuyentes identificados en el texto del informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento al presente documento. (Acápito II, numeral 5.1 (C)).

8. En lo competente a la deuda por concepto de patentes municipales, ascendente \$614.430.073, situación que no se aviene con el artículo 58 del ya citado decreto ley N° 3.063, y a la eventual incobrabilidad de \$194.637.541, correspondiente a cuentas por cobrar originadas por deudores de patentes entre los años 2000 al 2012, donde se denota que el municipio no agotó los medios de cobro, según lo establecido en el artículo 66 del mencionado decreto ley N° 3.063, ese municipio debe acreditar documentadamente la incobrabilidad de los deudores morosos que correspondan y efectuar, si procede, el pertinente castigo contable, acorde a los términos previstos en la normativa citada, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento. (Acápito II, numeral 6, letras a) y b) (AC)).

9. Respecto al registro en la cuenta contable 124-02-02, Cobranza Judicial Patentes Municipales, por un monto de \$137.160.208, el cual corresponde a la totalidad de la deuda por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, y no así a las cobranzas judiciales que dicha entidad mantiene, lo cual incumple con lo establecido en el anotado oficio circular N° 36.640, de 2007, esa entidad debe acreditar fehacientemente el correcto registro contable de la situación descrita, como asimismo, determinar la morosidad y las eventuales cobranzas judiciales que procedan del análisis que realice, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final. (Acápito II, numeral 7, letra a) (C)).

10. En lo que atañe a la falta de un plan de contingencia entre el municipio y la empresa CAS Chile, lo que no se aviene a lo establecido en el N° 1, de la letra V), de la norma técnica NCh-ISO 27.002, de 2009, esa entidad debe acreditar el aludido procedimiento en caso de que cualquiera de las partes desee terminar el acuerdo en forma previa a su finalización, lo cual será verificado en la próxima visita de seguimiento. (Acápito II, numeral 8, letra a) (C)).

11. En relación al uso del módulo de patentes provisorias, el cual no posee una aplicación automática que anule la patente al momento de expirar su duración, esa entidad edilicia deberá proporcionar la información necesaria que confirme que efectivamente el referido software realiza dicho procedimiento al momento de extinguirse su vigencia, hecho que será corroborado en la próxima acción de seguimiento. (Acápito II, numeral 8 letra b) (C)).

12. En relación con las 34 validaciones en terreno que dieron como resultado la constatación de 13 patentes que presentaban deficiencias tales como cuotas impagas; incumplimiento del artículo 12 de la Ley de Alcoholes; ejercer actividad comercial en una dirección distinta a la autorizada; y la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



realización de otras labores lucrativas que no estaban contempladas en la patente autorizada, como también 10 casos en que las empresas se encontraban efectuando una actividad lucrativa, sin contar con autorización del municipio, situaciones todas que incumplen los artículos 40 y 42, letras l) e i), del anotado "Reglamento de funciones municipales", esa entidad deberá aclarar lo reprochado, mediante las respectivas fiscalizaciones, a los contribuyentes Sucesión Abdón Navarro Carvajal, Cristian Igor Fernández Porzio, Eduardo Eugenio Cristi Pino, Juan Ramón Hormazabal Moya, Comercial Pivet Montupin Ltda., e Importadora y Exportadora Tu Hogar, e informar las disposiciones adoptadas, todo lo cual será verificado en la próxima acción de seguimiento (Acápite II, numeral 9, letras a) y b) (C)).

13. En lo que respecta a la comprobación de la existencia de diferencias en el cobro de 4 patentes de alcoholes, lo que incumple lo establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 19.925, ese municipio deberá acreditar el tipo de patente que posee el contribuyente rol N° 490269, y efectuar los cobros por el diferencial anotado entre lo aprobado por el Conejo Municipal y el tipo de patente otorgado según el decreto alcaldicio que otorga la anotada patente, en caso que corresponda, situación que será verificada en la etapa de seguimiento (Acápite III, numeral 1 (C)).

Finalmente, en aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, en un plazo de 60 días hábiles o el que se haya establecido, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, informando de las medidas adoptadas acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Alcalde y al Director de Control Interno de la Municipalidad de Concón; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Control Externo (S)
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

CHEQUES CADUCADOS AL 30-06-2018

a) Cuenta Corriente N° 23009000101, I. Municipalidad de Concón

CHEQUE N°	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR O CONCEPTO	MONTO \$
40063	05-sep-17	Asociación de Profesionales y Técnicos	70.489
40196	21-sep-17	I. Municipalidad de Huasco	76.621
40201	21-sep-17	I. Municipalidad de Quilpué	27.667
40204	21-sep-17	I. Municipalidad de San Felipe	48.234
y0222	26-sep-17	Centro General de Padres y Apoderados	60.000
40243	26-sep-17	I. Municipalidad de Puchuncavi	40.953
40245	26-sep-17	I. Municipalidad de Quintero	28.123
40248	26-sep-17	I. Municipalidad de Villa Alemana	28.123
40290	29-sep-17	Asociación Profesionales Municipales	180.423
40313	29-sep-17	I. Municipalidad de Quintero	120.119
40578	20-oct-17	Centro de Autoayuda Volver A Empezar	400.000
40710	02-nov-17	Asociación de Funcionarios Profesionales Técnicos	151.843
40897	15-nov-17	I. Municipalidad de Macul	62.767
40990	22-nov-17	I. Municipalidad de Lo Barnechea	204.175
41055	30-nov-17	Oscar Vega Vega	43.818
41046	30-nov-17	I. Municipalidad de Calera de Tango	696.556
41130	01-dic-17	Distribuidora Cristóbal Vargas EIRL	228.431
41495	27-dic-17	Junta de Vecinos Bañerío Concón	2.922.901
41586	29-dic-17	Ofisillas Importación Distribución y Com.	100.272
41655	12-ene-18	Luigi Bruzzo Díaz	206.203
41683	15-ene-18	Ingeniería Netdatabio Sa	40.579
41724	16-ene-18	Alfredo Neira Ortega	18.000
41727	16-ene-18	Jordan Muñoz Celis	18.000
41822	25-ene-18	Edison Badilla Pedrero	42.982
41823	25-ene-18	Magdalena Gatta Rosemary	36.081
42150	22-feb-18	Denis Riquelme Sandoval	1.000.000
42169	23-feb-18	Fonasa	71.160
42197	27-feb-18	I. Municipalidad de Calama	200.367
42210	27-feb-18	I. Municipalidad de San Joaquín	149.825
42363	04-mar-18	I. Municipalidad de Puente Alto	27.008
42382	04-mar-18	I. Municipalidad de Cerrillos	2.098.282
42529	22-mar-18	I. Municipalidad de Quinta Normal	141.706
42531	22-mar-18	I. Municipalidad de Salamanca	32.464
42532	22-mar-18	I. Municipalidad de Santa María	50.749
TOTAL			9.624.921

Fuente: Elaboración propia en base a la información puesta a disposición por la Municipalidad de Concón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) Cuenta Corriente N° 23009000208, Municipalidad de Concón Fondos Programa Protección Social.

CHEQUE N°	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR O CONCEPTO	MONTO \$
6555307	26-mar-10	Diferencia Cheque	180
3259044	07-abr-16	Producciones Digitales S.A.	12.650
7734219	14-mar-18	Nayade Melendez Castillo	5.624
TOTAL			18.454

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Concón.

c) Cuenta Corriente N° 23009000232, I. Municipalidad de Concón Fondos Seguridad Ciudadana.

CHEQUE N°	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR O CONCEPTO	MONTO \$
8850863	25-11-2010	Importadora y Comercial D y L Ltda.	171.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Concón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

DETALLE DE DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS AL 30 DE JUNIO DE 2018

a) Corte al 30 de mayo de 2018.

FECHA DEPÓSITO DIRECTO	MONTO \$
04-01-2016	217.252
26-01-2016	135.000
27-01-2016	10.000
09-02-2016	250.000
10-02-2016	359.841
16-02-2016	171.366
14-03-2016	1.423
29-03-2016	94.221
31-03-2016	4
02-05-2016	121.307
25-05-2016	40.792
31-05-2016	50.000
31-05-2016	10.198
31-05-2016	10.198
24-06-2016	40.792
24-06-2016	108.432
24-06-2016	36.144
29-06-2016	10.198
01-07-2016	35.829
29-07-2016	10.198
03-08-2016	11.934
03-08-2016	11.934
22-08-2016	58.315
29-08-2016	11.934
29-08-2016	10.198
29-08-2016	10.198
28-09-2016	9.200
28-10-2016	10.198
03-11-2016	54.000
08-11-2016	11.934
01-12-2016	73.944
09-12-2016	40.792
30-12-2016	10.198
06-01-2017	74.091
24-01-2017	157.600
06-02-2017	74.165
14-03-2017	74.018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



FECHA DEPÓSITO DIRECTO	MONTO \$
04-04-2017	74.388
02-05-2017	74.537
31-05-2017	10.862
05-06-2017	74.836
05-06-2017	10.862
05-06-2017	10.862
11-07-2017	99.798
25-07-2017	28.555
26-07-2017	87.264
26-07-2017	10.862
28-07-2017	27.415
31-08-2017	11.000
11-09-2017	97.341
11-09-2017	49.829
14-09-2017	15.007
11-10-2017	8.907
23-10-2017	10.862
25-10-2017	256.500
30-10-2017	11.000
10-11-2017	28.215
22-11-2017	30.011
19-12-2017	10.862
02-01-2018	11.000
03-01-2018	63.724
04-01-2018	30.640
11-01-2018	23.510
12-01-2018	76.184
07-02-2018	3.041.009
28-02-2018	22.858
12-03-2018	670.719
15-03-2018	12.000
29-03-2018	559.712
29-03-2018	32.362
04-04-2018	20.000
10-04-2018	412.872
26-04-2018	10.518
14-05-2018	13.000
15-05-2018	43.353
17-05-2018	120.900
23-05-2018	10.838
24-05-2018	43.353
24-05-2018	43.353



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



FECHA DEPÓSITO DIRECTO	MONTO \$
24-05-2018	10.838
28-05-2018	22.858
29-05-2018	10.838
29-05-2018	10.838
29-05-2018	10.518
29-05-2018	31.030
29-05-2018	624
30-05-2018	10.838
31-05-2018	43.353
31-05-2018	10.838
31-05-2018	10.838
TOTAL AL 31-05-2018	8.892.939

L

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la conciliaciones bancarias proporcionadas por el Municipio de Concón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

DETALLE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

NÚMERO DECRETO EXENTO	FECHA	MATERIA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ESTADO	NOMBRE FISCAL
1.877	12-06-2014	Irregularidades Administrativas	Investigación sumaria	Indagatoria	Patricio Anders Torres
1.954	18-06-2014	Irregularidades Administrativas	Investigación sumaria	Emitida Vista Fiscal	Patricio Anders Torres
2.175	08-07-2014	Irregularidades Administrativas	Sumario Administrativo	Indagatoria	Eduardo Ortega Rojas
1.292	09-06-2015	Robo oficina Técnica DAEM	Investigación sumaria	Emitida Vista Fiscal	Patricio Anders Torres
1.801	10-08-2015	Irregularidades Administrativas en licencias de conducir y extravió	Investigación sumaria	Indagatoria	Patricio Anders Torres
536	10-03-2016	Irregularidades Administrativas reintegro recursos JUNJI	Sumario Administrativo	Indagatoria	Eduardo Ortega Rojas
427	20-02-2017	Irregularidades indicadas informe final de investigación especial N° 1.024, de 2016, CR Valparaíso	Sumario Administrativo	Indagatoria	Patricio Anders Torres
437	21-02-2017	Irregularidades Administrativas, en la sección de licencia de conducir	Sumario Administrativo	Indagatoria	Eduardo Ortega Rojas
844	28-03-2017	Irregularidades Administrativas en la dispensación de medicamentos	Investigación sumaria	Indagatoria	Rodrigo Tapia Figueroa
1.071	26-04-2017	Irregularidades Administrativas en el pago de horas extraordinarias sin autorización en el DAEM	Sumario Administrativo	Indagatoria	Eduardo Ortega Rojas
1194	11-05-2017	Irregularidades Administrativas	Sumario Administrativo	Indagatoria	María Espinoza Godoy
2136	22-08-2017	Irregularidades Administrativas, funcionarios CESFAM-SAPU, oficio N° 11.800 CR Valparaíso	Sumario Administrativo	Indagatoria	Patricio Anders Torres
2137	22-08-2017	Colisión sufrida por vehículo municipal	Investigación sumaria	Indagatoria	Rodrigo Tapia Figueroa
2712	10-11-2017	Accidentes en el que participó vehículo municipal	Investigación sumaria	Indagatoria	Eduardo Ortega Rojas
2936	11-12-2017	Irregularidades Administrativas, funcionarios CESFAM, en entrega de medicamento	Investigación sumaria	Indagatoria	Rodrigo Tapia Figueroa

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Concón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4.

PATENTES PROVISORIAS OTORGADAS DESDE EL 2000.

N°	ROL N°	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	GIRO COMERCIAL	FECHA OTORGAMIENTO PATENTE PROVISORIA
1	291569	Importadora y Exportadora Y-St	Avda. Magallanes 1050 L-17 Sitio D2b-	523220 Venta al por Menor de Prendas de Vestir	17-11-2015
2	291701	Cordero y Sepúlveda Limitada	Avda. Blanca Estela 1927 Local 19	851990 Otras Actividades Empresariales	07-10-2016
3	291704	Pastelería Y Cafetería Claudio	Avda. Concón Refaca 490 - Local 2	523220 Venta al por Menor de Prendas de Vestir	05-10-2016
4	291705	Juan Carlos Brown Sarraide Mar	Avda. El Parque L 220 Sitio 30	61129 Otros No Clasificado	28-09-2016
5	291707	Administraciones Adeln Ltda.	Calle Nueva 439 Concón Viejo	551090 Otros Tipos de Hospedaje Temporal	26-09-2016
6	291714	Distribuidora Jaime Vega López	Avda. Concón Refaca 122 Local 3	521900 Venta al por Menor de Otros Productos	20-07-2016
7	291718	Nixy Jaqueline Aravena Norambu	Las Pimpinelas 1135 - Sitio 12 -	552090 Servicios de Otros Establecimientos	23-08-2016
8	291737	Inmobiliaria y Prestación de Servicios Médicos	Avda. Concón Refaca 4677 - Local 2	851990 Otras Actividades Empresariales	24-10-2016
9	291739	Gallardo & Casanova Ltda.	Avda. Blanca Estela 1927 Local 20	930200 Peluquerías y Salones de Belleza	09-12-2016
10	291742	Carmen Jawor Pereira Comercial	Avda. Blanca Estela 1927 - Local 21	14021 Servicios de Adiestramiento y Guardería	07-12-2016
11	291749	Sociedad De Inversiones Parkin	Avda. Concón Refaca 400 St.19	502080 Mantenimiento Y Reparación de Vehículos	09-12-2016
12	291758	Laboratorio Clínico Laboclin S	Clarencia 877	851990 Otras Actividades Empresariales	27-12-2016
13	291766	Comercializadora Cotyland Spa	Manantiales 955 L-109	523999 Ventas al por Menor de Otros Productos	22-05-2017
14	291768	Cabrera Y Anguita Limitada	Los Pescadores 390 Sitio 1	809030 Educación Extraescolar Alquiler de Otros	03-04-2017
15	291778	Pet'S Joy Spa	Avda. Concón Refaca Oriente 876	93322 Clínica Veterinaria	09-05-2017
16	291785	Muñoz Importadora y Comercializadora	Avda. Concón Refaca 263 26 Local	523999 Ventas al por Menor de Otros Productos	27-02-2017
17	291792	Comercial Primetex Spa	Avda. Manantiales 955 L-206	321080 Reparación de Componentes Eléctricos	22-02-2017
18	291807	Mundo Naranja Spa (Provisoria)	Las Hiedras 890	71312 Servicios Personales de Educación	10-03-2017
19	291817	Olo Servicios Industriales Lim	Calle Doce 559 Sitios D y E Mz.31	454000 Obras Menores en Construcción (Contratista)	07-02-2017
20	291821	Sebastián Javier Aguilera Vega	San Agustín 820	749401 Servicios De Revelado Impresión Ampliación	04-07-2017
21	291825	Verónica Gorgo Macuada	Avda. Concón Refaca 3400 L-20 St.1 A.	924990 Otros Servicios de Diversión y Esparcimiento	30-06-2017
22	291849	Mario Francisco Alejandro Pérez	Avda. Blanca Estela 1927 04 Local	552090 Servicios de Otros Establecimientos	16-08-2017
23	291955	Sociedad Comercial Expendora	Avda. Borgoño 24941	523999 Ventas al por Menor de Otros Productos	10-08-2017

Fuente: Elaboración propia sobre la base del reporte de patentes provisorias otorgadas desde el 2000 por Departamento de Rentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

PATENTES PROVISORIAS NO VIGENTES-NULAS

N°	ROL N°	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	GIRO COMERCIAL	FECHA OTORGAMIENTO PATENTE PROVISORIA
1	291772	Importadora y Exportadora Tu Hogar Chile Ltda.	Avda. Concón Reñaca 3420 Sitio 1 Mz.3. Población Bosques De Montemar	523220 Venta Al Por Menor De Prendas De Vestir	17-01-2017
2	291783	Gastronómica Pedro Jara Rivera	Higuerillas 10 St.6 Mz.Ss	552090 Servicios De Otros Establecimientos Que	13-04-2017
3	291771	Grill 396 Spa	Avda. Concón Reñaca 398 (Ex 396)	552090 Servicios De Otros Establecimientos Que	08-05-2017
4	291776	Servicios Integrales Veterinaria	Avda. Manantiales 1121 L-9 Y 10	93322 Clínica Veterinaria	20-04-2017
5	291803	Prendas de Vestir Natalia Vale	Manantiales 955 L-3	523220 Ventas al por Menor de Calzado de Prenda	13-06-2017
6	291775	Leidy Johana Valdés	San Agustín 820	300 Peluquerías y Salones de Belleza	21-02-2017
7	291830	Mora Loutit Sweet Shop Spa	Las Encinas 1390 L- 14	523999 Venta Al Por Menor De Otros Productos En	05-07-2017
8	291782	Comercializadora Gabriel	San Agustín 820	523999 Venta al por Menor de Otros Productos	16-05-2017
9	291819	Comercial Platoni Carvajal	Avda. Concón Reñaca 275 L-1	552090 Servicios de Otros Establecimientos	09-05-2017
10	291780	Veterinaria Everest Spa (Sucursal)	Manantiales 1121 L-9 y 10	93322 Clínicas Veterinaria	22-05-2017
11	291654	Automotriz Roma Spa	Avda. Concón Reñaca 836 St.3-B Manzana A	501010 Compra y Venta de Vehículos Usados	17-03-2016
12	291667	Tironi Y Asociados S.A.(Sucursal)	Calle Siete 637	12109 Otras Actividades Empresariales Ncp	11-02-2016
13	291665	Avendaño y Andriola Ltda.	Avda. Concón Reñaca 375 (Ex 385) L-1	502080 Mantenimiento Y Venta De Accesorios Y Re	29-01-2016
14	291673	Pastelería Cfs Ltda.	Avda. Concón Reñaca 3400 L-9	63113 Servicios de Otros Establecimiento	28-01-2016
15	291659	Lubriautos Limitada	Avda. Concón Reñaca 327	502080 Mantenimiento y Reparación de Vehículos	07-06-2016
16	291670	Comercial Engel Spa	Avda. Blanca Estela 1258 L-6 St.15	523220 Ventas al por Menor de Prendas de Vestir	19-04-2016
17	291653	Alimsu Spa	Manantiales 955 L- 102	521900 Venta Al Por Menor De Otros Productos En	08-06-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	ROL N°	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	GIRO COMERCIAL	FECHA OTORGAMIENTO PATENTE PROVISORIA
18	291656	Eduardo Andrés Fernández Mora	Avda. Borgoño 24931 Sitio 1	63113 Servicios de Otros Establecimientos	05-04-2016
19	291638	Inversiones Chau Hermanos Limitada	Manantiales 955 L- 107	552090 Servicios de Otros Establecimientos	03-03-2016
20	291674	Comercializadora Y Distribuido	Manantiales 955 L- 112	523220 Ventas al por Menor de Prendas de Vestir	17-03-2016
21	291729	Sentidos Monte & Mar Spa	Av. Blanca Estela 1927 - Local 1-	552010 Servicios de Otros Establecimientos	07-11-2016
22	291746	Servicios Dermoskin Spa	Av. Blanca Estela 1927 L-11 Mz.L.M.21	851990 Otras Actividades Empresariales	05-12-2016
23	291644	Restaurant y Fuente de Soda	El Jardín 743 St.15 Manzana M	552090 Servicios de Otros Establecimientos	15-03-2016
24	291634	Avendaño Y Holmstrom Ltda.	Manantiales 955 L- 100	523992 Venta al por Menor de Flores, Plantas	02-05-2016
25	291732	Dina Saidi	Avda. Borgoño 24.965	552010 Servicios de Otros Establecimientos	16-11-2016
26	291711	Biternas y Fernández Limitada	Avda. Borgoño 25.420 Local 1	552010 Servicios de Otros Establecimientos	22-07-2016
27	291741	Corporación Hexxa Pentagono	Rio Aconcagua 476 - Sitio 5 Manzana A	701009 Compra Venta y Alquiler de Inmueble propio	03-11-2016
28	291753	Centro de Estética Integral	Avda. Blanca Estela 58 Of.105	851990 Otras Actividades Empresariales	16-11-2016
29	291748	Venta de Ropa Bazar Artículos accesorios	Avda. Manantiales 955 L-109	523220 Ventas al por Menor de Prendas de Vestir	03-11-2016
30	291738	Inversiones Australia Global L	Avda. Blanca Estela 1258 - Local 1	552090 Servicios de Otros Establecimientos	16-09-2016
31	291680	Jacqueline del Pilar Núñez Z.	Avda. Borgoño 24941	63113 Servicios de Otros Establecimientos	11-02-2016
32	291652	Andrés Rodrigo Gallegos Abarca	Avda. Borgoño 24790	523943 Venta de Jugos, Café Sandwich	12-04-2016
33	291668	Servicios Engel Spa	Av. Blanca Estela 1258 L-6 St.15 Manzana Pm	749990 Otras Actividades Empresariales	19-04-2016
34	291717	Cosemar S.A. (Sucursal)	Ruta F-32 (Vía 2-A 11775	749990 Otras Actividades Empresariales N.C.P.	08-07-2016

Fuente: Elaboración propia sobre la base del reporte de patentes provisionales no vigentes-nulas, proporcionado por el departamento de Rentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6

DETALLE DEUDA POR CONCEPTO DE PATENTES COMERCIALES

DEUDA POR PATENTES COMERCIALES				
AÑOS	MONTO NETO \$	REAJUSTE \$	MULTA E INTERESES \$	TOTAL \$
2000	1.594.946	720.457	6.186.456	8.503.859
2001	557.297	264.179	2.295.465	3.118.942
2002	234.795	103.210	887.238	1.227.245
2003	248.880	102.590	880.433	1.233.906
2004	680.166	303.690	2.467.155	3.453.015
2005	918.528	376.919	3.026.243	4.323.695
2006	2.067.939	742.400	6.043.435	8.855.780
2007	52.406	17.839	143.305	215.557
2008	1.258.231	274.676	2.709.600	4.244.515
2009	3.968.055	699.956	7.545.811	12.215.831
2010	7.832.857	2.116.353	14.423.111	24.374.331
2011	30.315.980	7.603.489	48.931.509	86.852.989
2012	14.877.355	2.856.498	18.282.011	36.017.876
2013	28.351.775	5.242.385	29.952.322	63.546.482
2014	31.728.099	4.549.414	27.443.090	63.720.603
2015	41.307.164	4.023.048	26.645.298	71.975.510
2016	75.031.242	4.018.068	31.992.081	111.041.391
2017	44.228.824	1.295.883	11.319.309	56.844.016
2018 (primer semestre)	46.948.334	748.777	4.993.497	52.690.608
TOTALES	332.202.873	36.059.831	246.167.369	614.430.073

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 7

VISITAS TERRENO CONTRIBUYENTES
(PATENTES VIGENTES)

ROL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD COMERCIAL	VALIDACIÓN EN TERRENO	ESTADO SEGUN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
490079 y 290257	Sucesión Abdón Navarro Carvajal	Avda. Borgoño N° 25.280 Local 2	Fuente de Soda y venta cerveza	El local tiene propaganda que no se encuentra pagada, tiene una ampliación para venta de empanadas no regularizada.	SE MANTIENE ①
290946 y 291015	Comercial Doral Limitada	Avda. Borgoño N° 25.175	Estación de Servicio	No se encuentra pagada última patente 2018, además de no tener a la vista la resolución sanitaria.	SE SUBSANA ②
490287	Cristian Igor Fernández Porzio (M.E.F.)	Pasaje Morales N° 225-A, Caleta Higuierillas	Restaurant	Letrero de clasificación de patente alcohólica, señala el pago de 1,2 UTM debiendo ser 2,4 UTM.	SE MANTIENE ③
490278	Eduardo Eugenio Cristi Pino	Las Encinas N°1390 L-3-B	Restaurant	Atiende hasta las 00:30 horas, y solo tiene patente diurna.	SE MANTIENE ④
212236	Guerra Barrientos Y Vergara Limitada	Los Brechillos N°80 Población Oosta Brava	Clases de Surf	No se encuentra pagada la última patente, no paga por concepto de propaganda, existiendo en el local. El contribuyente señaló que tiene venta de artículos deportivos al por menor y cafetería, actividades por las cuales no tiene patente. Además, la actividad comercial es ejercida en una dirección distinta a la aprobada por el municipio en el decreto alcaldicio N° 228, de 2010.	SE SUBSANA ✓
490279	Max Enrique De La Maza Samhaber (M.E.F.)	Avda. Vergara 198	Restaurant	Letrero de expendio de bebidas alcohólicas, señala diurna y nocturna, no obstante solo paga patente de alcohol diurna. Tanto el decreto alcaldicio N° 2010, de 2016, como el acuerdo N° 265, no	SE SUBSANA ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ROL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD COMERCIAL	VALIDACIÓN EN TERRENO	ESTADO SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
				Indicar la categoría de patente diurna y/o nocturna.	
400090	Restaurante Hugo Rodrigo Rojas Godoy EIRL	Avda. Borgoño N° 22.902	Restaurant	El letrero de expendio de bebidas alcohólicas no indica la clase de patente que paga. El decreto alcaldicio N°917, de 2009, no indica que categoría es la patente otorgada.	SE SUBSANA
490250	Juan Ramón Hormazabal Moya	Las Pimpinelas N° 1220 Mza.8 Lote 12 P. Caleta Higuierillas	Restaurant (Sucursal)	El local se encuentra cerrado y en la propiedad hay un cartel que dice se vende.	SE MANTIENE
490269	Comercial Pivet Montupin Ltda.	Scipion Borgoño 303	Restaurant	Mal cobrada la patente se aprobó a través de decreto alcaldicio N°1002, de 2014, patente restaurant con Alcohol Categoría C "Diurno y Nocturno", pagó 2,4, no obstante ahora 1,2 UTM. (2018)	SE MANTIENE
490263	Claudio Andrés Bravo Chandia	Avda. Borgoño N° 25.140	Restaurant	Mal cobrada la patente se aprobó a través de decreto alcaldicio N°48, de 2014, patente restaurant con Alcohol Categoría C "Diurno y Nocturno", pagó 2,4, no obstante ahora 1,2 UTM. (2018)	SE SUBSANA
490281	Oddette Reinoso Osorio (M.E.F.)	Las Pimpinelas N°1.285 Caleta Higuierillas	Restaurant	Decreto alcaldicio N° 2.856, de 2016, indica patente restaurant con Alcohol " pero no se estableció diurna y nocturna, no obstante el acuerdo del concejo municipal aprueba otorgar patente de alcohol restaurant MEF Diurno y Nocturno, pago 1,2 UTM, debiendo ser 2,4 UTM.	SE SUBSANA
490247	Cora del Pilar Jara Pino	Pasaje Morales N°230	Restaurant	La patente revisada pagó 1,2 UTM, (2018), no obstante decreto alcaldicio N° 1.457, de 2011 aprobó una patente restaurant con Alcohol Categoría C "Diurno y	SE SUBSANA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ROL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD COMERCIAL	VALIDACIÓN EN TERRENO	ESTADO SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
				Nocturno, con pago 2.4 UTM, desde primer semestre 2012. Además, posee propaganda que no está pagada.	
490270	Marcia Denisse Fernández Campos	Pasaje Morales N°225	Restaurant	El letrero de expendio de bebidas alcohólicas indica diurna y nocturna no obstante, el decreto alcaldicio N° 13.223, de 2014, autorizó una patente de alcohol definitiva diurna	SE SUBSANA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Departamento de Rentas y las visitas en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

VISITAS TERRENO CONTRIBUYENTES
(PATENTES PROVISORIAS CADUCADAS)

R.U.T.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALIDACIÓN EN TERRENO	ESTADO SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
76429288-K	Pet's Joy Spa	Avda. Concón-Reñaca Oriente 876 Población Las Gaviotas	Desde mayo de 2018, patente provisoria caducada, recién se otorgó patente definitiva el 22 de agosto de igual anualidad, siempre estuvo ejerciendo actividad económica, aunque no tenía patente.	SE SUBSANA
76536931-2	Servicios Integrales Veterinarios Spa (Sucursal)	Avda. Manantiales 1121 L-9 Y 10	Está ejerciendo actividad comercial sin patente pagada.	SE SUBSANA
76532349-5	Comercializadora Y Distribuido	Manantiales 955 L-112	Está ejerciendo actividad comercial sin patente.	SE SUBSANA
76712768-5	Comercializadora Cotyland Spa	Manantiales 955 L-109	Está ejerciendo actividad comercial sin patente. Además, presenta propaganda no pagada.	SE SUBSANA
76336227-2	Inversiones Chau Hermanos Ltda.	Manantiales 955 L-107	Está ejerciendo actividad comercial sin patente.	SE SUBSANA
76722949-6	Prendas De Vestir Natalia Valeria Reyes Basaez E.I.R.L.	Manantiales 955 L-3	Está ejerciendo actividad comercial sin patente pagada.	SE SUBSANA
76594775-8	Servicios Dermoskin Spa	Avda. Blanca Estela 1927 L-11 Mz.L.M.21 Población Lomas y Pinares de Montemar	Está ejerciendo actividad económica sin patente comercial.	SE SUBSANA
76446643-8	Importadora y Exportadora Tu Hogar	Avda. Concón Reñaca N°3420 Sitio 1 Mz.3	Está ejerciendo actividad económica sin patente comercial.	SE MANTIENE
76520453-4	Inversiones Australia Global L	Avda. Blanca Estela 1258 - Local 1	Está ejerciendo actividad económica sin patente comercial. No exhibe la resolución de la-SEREMI de Salud.	SE SUBSANA
96827370-1	Cosemar S.A. (Sucursal)	Ruta F-32 (Vía 2-A 11775	Está ejerciendo actividad económica sin patente comercial.	SE SUBSANA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Departamento de Rentas y las visitas en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 9

CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y NO REGISTRAN PATENTE MUNICIPAL

N°	RUT	CONTRIBUYENTE SEGÚN BASE SII	CAPITAL PROPIO SEGÚN BASE SII	MONTO DE POSIBLE PATENTE SIN PERCIBIR POR EL MUNICIPIO TASA 5/1000	ESTADO SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
1	76845350-0	Inversiones Mara Limitada	33.903.024.853	169.515.124	Decreto clausura
2	76666970-0	Inversiones San Alonso Ltda.	6.103.251.687	30.516.258	Decreto clausura
3	76453100-0	Inversiones Verdiver Limitada	3.677.764.115	18.388.821	No existe la empresa
4	76089160-6	Empresa Constructora Ecmovial Limitada	3.469.415.182	17.347.076	Patente definitiva
5	77712610-5	Inversiones Santa Daniela Limitada	3.129.466.843	15.647.334	Decreto clausura
6	77530050-7	Inversiones Tres Lagos Limitada	2.318.073.664	11.590.368	No se ubicó dirección
7	77689770-1	Sociedad de Transportes Transvina Limitada	1.736.224.743	8.681.124	Decreto clausura
8	76908080-5	Inversiones K J C Ltda.	1.432.565.132	7.162.826	No existe la empresa
9	76212042-9	Inmobiliaria E Inversiones Zetaeme S.A.	1.214.709.962	6.073.550	No existe la empresa
10	76550830-4	Tecnologías e Innovación Ltda.	1.158.322.195	5.791.611	No existe la empresa
11	76172860-1	Sociedad De Inversiones Las Salinas Limitada	1.141.070.861	5.705.354	Decreto clausura
12	77051940-3	Inversiones San José Limitada	1.114.810.369	5.574.052	No existe la dirección
13	78657880-9	Arquitectura y Diseño Estudios Tres Limitada	1.027.176.534	5.135.883	Decreto clausura
14	79867850-7	Renta Equipos Limitada	1.012.057.033	5.060.285	No existe la empresa
15	78775200-4	Inmobiliaria e Inversiones Caunahue Limitada	991.483.533	4.957.418	Decreto clausura
16	76042603-2	Inversiones Olivares y Compañía Limitada	961.357.875	4.806.789	No se ubicó dirección
17	53304609-6	Sucesión Dante Andreani Callegari	947.959.214	4.739.796	Decreto clausura
18	76065287-3	Inversiones El Chivato Limitada	891.495.585	4.457.478	No existe la empresa
19	76456264-K	Inmobiliaria e Inversiones Santa Sofía Limitada	870.609.152	4.353.046	Decreto clausura
20	76535170-7	Inversiones Magave Limitada	852.242.308	4.261.212	No existe la empresa
21	76162904-2	Inmobiliaria El Canelo Limitada	816.109.946	4.080.550	No existe la empresa
22	76017022-4	Sociedad de Inversiones Acevedo Limitada	774.067.778	3.870.339	Decreto clausura
23	76077328-K	Maingroup S.A.	745.084.044	3.725.420	No existe la empresa
24	76069694-3	Bme Andina & Asociados S.A.	704.530.475	3.522.652	Decreto clausura
25	76242124-0	Jugos del Pacífico S.A.	675.452.661	3.377.263	No existe la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	RUT	CONTRIBUYENTE SEGÚN BASE SII	CAPITAL PROPIO SEGÚN BASE SII	MONTO DE POSIBLE PATENTE SIN PERCIBIR POR EL MUNICIPIO TASA 5/1000	ESTADO SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
26	76080350-2	Inversiones San Lorenzo Limitada	665.789.985	3.328.950	No existe la empresa
27	76416662-0	Impact Innovation Alliance Spa	662.329.046	3.311.645	Patente definitiva
28	77269320-6	Sociedad de Inversiones Siena Limitada	654.870.695	3.274.353	No existe la empresa
29	76536100-1	Nicolás Orellana e Eduardo Cerda y Cía. Ltda.	648.028.591	3.240.143	Decreto clausura
30	77971380-6	Inmobiliaria e Inversiones Sirandoni & Naranjo Ltda.	639.179.873	3.195.899	No existe la empresa
31	77530060-4	Inmobiliaria Gosla Limitada	637.111.900	3.185.560	No se ubicó la dirección
32	79593300-K	Diseño Arquitectura tecnología y Construcción Ltda.	609.420.705	3.047.104	Decreto clausura
33	76146035-8	Ghm Chile Maquinarias S.A.	607.870.845	3.039.354	Decreto clausura
TOTAL				383.964.637	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del SII año 2017 proporcionada por el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 750, DE 2018

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 1, letra a) y b).	Inexistencia de un registro de los seguimientos y monitoreo de las observaciones emitidas por este Organismo de Control, por parte de la Dirección de Control de la Municipalidad de Concón, como a la falta de arqueos a los fondos, valores o documentos que administra esa entidad y a la ausencia de revisiones a las conciliaciones bancarias	Implementar un registro que permita controlar y efectuar los seguimientos, como también, efectuar arqueos y reconciliaciones bancarias, dejando evidencia de ello.	(C) 1			
Acápite I, numeral 4.	Sobre procesos disciplinarios pendientes desde el 2014 al 2017.	Adoptar las medidas para su pronta resolución.	(C) 2			
Acápite I, numeral 5.	Falta del acto administrativo que apruebe los convenios de pago y anexos modificatorios de los roles N° 200866, 212273, 190286 y un caso fuera de rol.	Aprobar mediante decreto, alcaldicio los convenios correspondientes a los roles N° 200866, 212273, 190286 y el caso fuera de rol.	(C) 3			
Acápite II, numeral 2.2.	Falta de antecedentes en el proceso de renovación de las patentes de alcoholes para el primer semestre de 2018.	Requerir a Carabineros de Chile, el informe anual favorable, según el artículo 8° de la ley N° 19.925, correspondiente al contribuyente Club de Yates Higuera.	(C) 4			
Acápite II, numeral 5.1.	Sobre deudas morosas impagas por concepto de convenios de patentes municipales suscritos con 24 locatarios entre los meses de enero de 2017 y mayo de 2018, por un total de \$31.342.681.	Dar cuenta de los desembolsos efectuados por los contribuyentes RUT 77.471.870-2, 8.294.751-1 y 16.934.467-1.	(C) 5			
(Acápite II, numeral 6 letras a) y b).	Sobre deuda por concepto de patentes municipales, ascendente \$614.430.073 y la eventual incobrabilidad de \$194.637.541, correspondiente a cuentas por cobrar originadas por deudores de patentes entre los años 2000 al 2012, donde se denota que el municipio no agotó los medios de cobro	Acreditar documentadamente la declaración de incobrables de los deudores morosos que correspondan y efectuar el pertinente castigo contable, acorde a los términos previstos en la normativa citada.	(AC) 6			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numeral 7, letra a)	En cuanto al monto de \$137.160.208, registrado en la cuenta contable 124-02-02, "Cobranza Judicial Patentes Comerciales", sin que se acredite que corresponde a cobranza judicial.	Acreditar fehacientemente el correcto registro contable de la situación descrita, como la determinación y notificaciones remitidas de la morosidad y/o cobranzas judiciales que determine el análisis sobre el detalle la morosidad de los años 2017 y anteriores.	(C) 7			
Acápites II, numeral 8, letra a)	Falta de un plan de contingencia entre el municipio y la empresa CAS Chile.	Acreditar un plan de contingencia en caso de que cualquiera de las partes desee terminar el acuerdo antes de su finalización.	(C) 8			
Acápites II, numeral 8, letra b)	Sobre módulo de patentes provisionales, el cual no tiene una aplicación automática que anule la anotada patente al momento de expirar su duración.	Proporcionar la información necesaria que confirme que efectivamente el referido sistema, anula la patente provisoria al momento de expirar su duración.	(C) 9			
Acápites II, numeral 9, letras a) y b)	Se constató 13 patentes con cuotas impagas, incumplimiento del artículo 12 de la Ley de Alcoholes, ejercer actividad comercial en una dirección distinta a la autorizada, y la realización de otros labores lucrativos que no estaban contempladas en la patente autorizada, como también 10 casos en que las empresas se encontraban efectuando una actividad lucrativa, sin contar con autorización del municipio.	Aclarar lo reprochado, mediante las respectivas fiscalizaciones a los contribuyentes Sucesión Abdón Navarro Canvaja, Cristian Igor Fernández Porzio, Eduardo Eugenio Cristi Pino, Juan Ramón Hornazabal Moya, Comercial Pivet Montupin Ltda., e Importadora y Exportadora Tu Hogar, e informar las disposiciones adoptadas.	(C) 10			
Acápites III, numeral 1.	Diferencias en el cobro de 4 patentes de alcoholes	Acreditar el tipo de patente que posee el contribuyente rol N° 490269, y efectuar los cobros por el diferencial anotado entre lo aprobado por el Concejo Municipal y el tipo de patente otorgado por el decreto alcaldicio.	(C) 11			